

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Deposito Legal M.1 1958

Año XXIV

Lunes 24 de agosto de 1959

Núm. 202

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Matrícula gratuita. —Corrección de erratas de la Orden de 1 de agosto de 1959, que aprobaba el Reglamento de matriculas gratuitas en los mismos	11281
Ferrocarriles. —Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por Carretera, que acordaba la publicación de la Reglamentación de Vagones Particulares, de aplicación con carácter general para todas las Empresas ferroviarias españolas	11278	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Abonos. —Orden por la que se deroga la de 11 de junio de 1959, que señalaba precio máximo de venta de las escorias Thomas y se declara su libertad de comercio y precio	11282
Curso preuniversitario. —Orden por la que se aprueban cuestionarios del mismo	11278		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a fijación de haber pasivo	11283
Destinos. —Corrección de erratas de la Orden de 10 de agosto de 1959, que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 27, puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	11282	Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Yáñez Rodríguez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar relacionados con su señalamiento de haber pasivo... ..	11283
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bejano Baena contra Orden de este Ministerio de fecha 14 de noviembre de 1958 sobre gratificación de Profesorado	11284
Recompensas. —Orden por la que se concede la que se indica al Brigada de Infantería don Cristóbal Torres Gilabert y otros	11282	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Recursos. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el contencioso-administrativo interpuesto por don José Cano Avila, Teniente de Artillería, contra resoluciones de este Ministerio, sobre denegación de ascenso del recurrente a Capitán de Artillería	11282	Nombramientos. —Resolución por la que se transcribe relación de Secretarios y Depositarios de Fondos de Administración Local interinos	11284
Otra por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de mayo de 1959, en el contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo primero de Infantería, retirado forzoso por edad, Pío Leonardo Amez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar relacionados con el señalamiento de sus haberes pasivos... ..	11283	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Ordóñez González, Cabo mecánico de Aviación, retirado, contra acuerdo del		Jubilaciones. —Orden por la que se dispone, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, la del Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Gállego Urruela	11284
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Ascensos. —Resolución por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas...	11284

III. Otras disposiciones

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Nacionalidad española.—Corrección de erratas sobre naturalización por vecindad en los expedientes aprobados en el segundo semestre del año 1958...	11285	Fundaciones.—Orden por la que se clasifica como Asociación benéfico-docente de carácter particular la Real Academia Gallega, de La Coruña...	11292
MINISTERIO DE HACIENDA			
Aduanas.—Orden por la que se hace extensiva a los vehículos fabricados por Fabricación de Automóviles Diesel, S. A., en Avila, la de 2 de abril de 1954, relativa a la matrícula de los automóviles construídos por «Seat» en Barcelona...	11285	Otra por la que se aprueba la subasta de finca de la instituida en Tresabuela por don Pedro de Rábago y don Juan Marcos de Rada...	11293
Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la de Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas...	11285	Otra por la que se aprueba la subasta de una finca de la de «Santa María de Lira», de Carnota, y se autoriza al Patronato de la Obra Pía a otorgar la escritura de compraventa...	11293
Renta de Petróleos.—Orden por la que se aprueba la liquidación correspondiente al ejercicio de 1957...	11285	Grupos escolares.—Orden por la que se transforman en de régimen ordinario los de Madrid y Guadaíajara que se detallan...	11293
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN			
Clasificaciones.—Orden por la que se dispone la del Ayuntamiento de Huércal con una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría, y al de Viator con otra plaza de la misma plantilla, de cuarta categoría...	11286	Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Resolución por la que se resuelve el concurso para cubrir cien plazas de inválidos que, en régimen de internado gratuito, sigan las enseñanzas de la Iniciación Profesional...	11294
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Adquisiciones.—Resolución por la que se anula el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del río Guadalquivir y puerto de Sevilla para la de una grúa flotante, de 80 toneladas de potencia, destinada a los servicios de dicho puerto...	11286	Litros de texto.—Resolución por la que se dispone sea publicada la segunda relación de obras que pueden servir en las Escuelas de Comercio...	11295
Otra por la que se hace pública la autorización a «Eduardo K. L. Earle, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras...	11286	Otra por la que se dispone sea publicada la relación de obras que pueden ser utilizadas en la disciplina «Religión» en las Escuelas de Comercio...	11295
Concesiones.—Orden por la que se otorga a la Sociedad Filovías Reus, Tarragona y Extensiones S. A., la definitiva de las dos hijuelas solicitadas, una desde el puente sobre el río Francolí hasta el empalme con la carretera particular de acceso a la Universidad Laboral «Francisco Franco» y otra a la playa Mas de Rabassa, de la línea de trolebuses de Reus a Tarragona...	11287	Obras.—Orden por la que se aprueban las de consolidación en la iglesia de Santa María, de Getafe, Monumento Nacional, importantes 99.566.62 pesetas...	11295
Concesiones de aguas.—Anuncios por los que se autorizan aprovechamientos a diversos señores...	11287	Otra por la que se aprueba el proyecto de restauración en Santa María de Valdediós, en Villaviciosa, Monumento Nacional, importante 80.000 pesetas...	11296
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Acuerdos.—Orden por la que se modifica el concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación Mariana Universitaria...	11289	Otra por la que se aprueba el proyecto de restauración de la muralla de Gerona, importante 129.999.94 pesetas...	11296
Otra por la que se modifica el concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Religiosas de Jesús y María...	11289	Otra por la que se aprueban las de restauración en la Biblioteca del Palacio de Santa Cruz, de Valladolid, importantes 200.000 pesetas...	11296
Otra por la que se crea la Sección filial número 4 del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, y se aprueba el concertado con la Congregación de Religiosas de Jesús y María...	11289	Otra por la que se aprueba el proyecto de las del monasterio de Armenteira, Monumento Nacional, importante 40.000.02 pesetas...	11297
Bibliotecas públicas.—Orden por la que se crean en las sucursales de las Cajas de Ahorros de Puebla de Cazalla y Cabezas de San Juan (Sevilla)...	11289	Otra por la que se aprueba el proyecto de restauración en la iglesia de Santa María de Bendones, Monumento Nacional, importante 99.999.97 pesetas...	11297
Biblioteca Pública Municipal.—Orden por la que se crea la de Jerez de la Frontera...	11290	Otra por la que se aprueban las del Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, Monumento Nacional, importantes 99.999.97 pesetas...	11297
Casa Municipal de Cultura.—Resolución por la que se aprueba el Reglamento de la de Haro...	11290	Otra por la que se aprueban las del Paraninfo de la Universidad de Alcalá de Henares, importantes pesetas 79.986.04...	11298
Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se amplía para el grado de Aprendizaje la especialidad de Ajuste-matricería en la Rama del Metal a la Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Logroño...	11291	Otra por la que se adjudican definitivamente las de reparación en el Grupo escolar «José Antonio», de Baña...	11298
Cesiones.—Orden por la que se aceptan para la Junta Central de Formación Profesional Industrial los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Covaleda para la construcción de una Escuela oficial de Formación Profesional Industrial...	11291	Otra por la que se aprueba la modificación de precios de las de construcción de tres escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros en Sallent de Gállego...	11298
Consejo Escolar Primario.—Orden por el que se constituye el de la «Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial»...	11291	Otra sobre rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, de las de construcción del Grupo escolar «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela...	11299
Otra por la que se constituye el del «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria»...	11292	MINISTERIO DE TRABAJO	
		Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la recada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Alargón Nogales...	
		11301	
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Caza.—Orden por la que queda prohibida en las provincias de Navarra, Barcelona, Gerona, Lérida, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Soria, Burgos, Logroño y Zaragoza la de la especie ciervo...	
		11302	
		Orden por la que se adelanta la fecha de apertura de la de aves acuáticas en la Albufera, de Valencia...	
		11302	
		Obras.—Anuncios haciendo públicas diversas adjudicaciones...	
		11302	
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Concesiones.—Orden por la que se autoriza el cambio de propiedad de la del parque-vivero de cultivo de moluscos a favor de don Manuel Sáez Alfeirán...	
		11302	

IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes en los mismos ...	11303	aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza ...	11309
Resolución por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer vacantes del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller ...	11303	Anuncio por el que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de una plaza ...	11310
Resolución por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para proveer plazas vacantes de titulares del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller ...	11304	Jefe de Negociado de la Diputación Provincial de Pontevedra.—Anuncio por el que se hace público el concurso convocado para proveer una plaza ...	11310
MINISTERIO DE TRABAJO			
Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Resolución por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Santander, Soria, Valladolid y Vizcaya ...	11305	Matronas de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Málaga.—Anuncio por el que se convocan para cubrir, mediante oposición libre, tres plazas en el respectivo Cuerpo ...	11310
Resolución por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes en la provincia de Cádiz ...	11308	Regente del Taller de Aprendizaje de la Imprenta del Hogar «José Antonio», de la Diputación Provincial de Alicante.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza ...	11310
ADMINISTRACION LOCAL			
Archivero-Bibliotecario del Ayuntamiento de La Coaña.—Anuncio por el que se transcribe relación de		Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Clínica del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza ...	11310
		Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Pedagógica del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza ...	11310

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Cuarta Región Militar ...	11311	Jefaturas Agronómicas.—Logroño y Navarra ...	11313
Parques de Sanidad Militar.—Central ...	11311	Servicio Nacional del Trigo.—Madrid y Ciudad Real ...	11313
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Arsenal de la Carraca.—Jefatura de Servicios Económicos ...	11311	Dirección General de Política Comercial y Arancelaria. Transcribiendo instancia extractada de Comercial e Industrial de la Producción, S. A. (CIPSA), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cacao en grano para su transformación en pasta de cacao, manteca de cacao, torta y polvo de cacao, coberturas y chocolates, con destino a la exportación. Instituto Español de Moneda Extranjera ...	11314 11314
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos ...	11312	Junta Central de Adquisiciones y Obras ...	11314
Delegaciones.—Barcelona, Granada y Guipúzcoa ...	11312	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Obra Sindical «Colonización» ...	11314
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles ...	11312	Junta Económico-Administrativa Provincial.—Málaga ...	11315
Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana ...	11313	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Ayuntamientos.—Sevilla, Cabrejas del Pinar, Elche y Montefrío (Granada) ...	11315
Delegaciones.—Cáceres y Las Palmas ...	11313	VI.—Administración de Justicia ...	
VI.—Administración de Justicia ...		11317	
VII.—Anuncios particulares ...		11318	

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Corrección de erratas de la Orden de 10 de agosto de 1959, que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número veintisiete puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	11282	hijuelas solicitadas, una desde el puente sobre el río Francolí hasta el empalme con la carretera particular de acceso a la Universidad Laboral «Francisco Franco» y otra a la playa Mas de Rabassa, de la línea de trolebuses de Reus a Tarragona	11287
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre naturalización por vecindad en los expedientes aprobados en el segundo semestre del año 1958	11285	Orden de 6 de agosto de 1959 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Gá llero Urruela	11284
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 6 de agosto de 1959 por la que se concede la recompensa que se indica al Brigada de Infantería don Cristóbal Torres Gllabert y otros	11282	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anula el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Mo Guadalquivir y puerto de Sevilla para la adquisición de una grúa flotante, de 80 toneladas de potencia, destinada a los servicios de dicho puerto	11286
Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cano Avila, Teniente de Artillería, contra resoluciones de este Ministerio sobre denegación de ascenso del recurrente a Capitán de Artillería	11282	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización a «Eduardo K. L. Earle, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	11286
Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de mayo de 1959, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo primero de Infantería, retirado forzoso por edad, Pío Leonardo Amez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar relacionados con el señalamiento de sus haberes pasivos	11283	Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, que acordaba la publicación de la Reglamentación de Vagones Particulares, de aplicación con carácter general para todas las Empresas ferroviarias españolas	11278
Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Ordóñez González, Cabo mecánico de Aviación, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a fijación de haber pasivo	11283	Anuncios de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores	11287
Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Yáñez Rodríguez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar relacionados con su señalamiento de haber pasivo	11283	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bejano Baena contra Orden de este Ministerio de fecha 14 de noviembre de 1958 sobre gratificación de Profesorado	11284	Orden de 30 de junio de 1959 por la que se crean Bibliotecas públicas en las sucursales de las Cajas de Ahorros de Puebla de Cazalla y Cabezas de San Juan (Sevilla)	11283
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 28 de julio de 1959 por la que se hace extensiva a los vehículos fabricados por Fabricación de Automóviles Diesel, S. A., en Avila, la de 2 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12), relativa a la matrícula de los automóviles construidos por «Seat» en Barcelona	11285	Orden de 30 de junio de 1959 por la que se crea la Biblioteca pública municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)	11290
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1957	11285	Orden de 13 de julio de 1959 por la que se aprueban obras de consolidación en la Iglesia de Santa María de Getafe (Madrid), monumento nacional, importantes 99.566,62 pesetas	11296
Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell (Barcelona) ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	11285	Orden de 13 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en Santa María de Valdediós, en Villaviciosa (Asturias), monumento nacional, importante 80.000 pesetas	11296
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 27 de julio de 1959 por la que se clasifica al Ayuntamiento de Huércal (Almería) con una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría, y al de Viator, de la misma provincia, con otra plaza de la misma plantilla, de cuarta categoría	11286	Orden de 15 de julio de 1959 por la que se clasifica como Asociación benéfico-docente de carácter particular la Real Academia Gallega, de La Coruña	11292
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios y Depositarios de Fondos de Administración Local	11284	Orden de 15 de julio de 1959 por la que se aprueba subasta de finca de la Fundación instituida en Tresabuela (Santander) por don Pedro de Rábago y don Juan Marcos de Rada	11293
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 17 de julio de 1959 por la que se otorga a la Sociedad Filovías Reus, Tarragona y Extensiones, Sociedad Anónima, la concesión definitiva de las dos		Orden de 15 de julio de 1959 por la que se aprueba la subasta de una finca de la Fundación «Santa María de Lira», de Carnota (La Coruña), y se autoriza al Patronato de la Obra pía a otorgar la escritura de compraventa	11293
		Orden de 20 de julio de 1959 por la que se amplía para el grado de Aprendizaje la especialidad de Ajuste-matricería en la Rama del Metal a la Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Logroño	11291
		Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la muralla de Gerona, formulado por el Arquitecto que se cita, importante 129.999,94 pesetas	11296
		Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueban obras de restauración en la biblioteca del Palacio de Santa Cruz, de Valladolid, importante 200.000 pesetas.	11296
		Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba proyecto de obras en el Monasterio de Armentera (Pontevedra), monumento nacional, importante 40.000,02 pesetas	11297
		Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María de Bendones (Asturias), monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas	11297

	PÁGINA
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos que se citan, importantes 99.999,97 pesetas.	11297
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueban obras en el paraninfo de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), importantes 79.986,04 pesetas	11298
Orden de 29 de julio de 1959 por la que se modifica el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación Mariana Universitaria	11289
Orden de 29 de julio de 1959 por la que se adjudica definitivamente las obras de reparación en el Grupo escolar «José Antonio», de Baeza (Jaén)	11298
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se modifica el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Religiosas de Jesús y María en 13 de marzo de 1958	11289
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial»	11291
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria»	11292
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se transforman en de régimen ordinario los Grupos escolares de Madrid y Guadalajara que se detallan	11293
Orden de 1 de agosto de 1959 por la que se aprueban cuestionarios del Curso preuniversitario	11278
Orden de 4 de agosto de 1959 por la que se crea la Sección filial número 4 del Instituto «Lope de Vega» de Madrid, y se aprueba el acuerdo concertado con la Congregación de Religiosas de Jesús María	11289
Orden de 4 de agosto de 1959 por la que se aceptan para la Junta Central de Formación Profesional Industrial los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Covaleda (Soria), para la construcción de una Escuela oficial de Formación Profesional Industrial	11291
Orden de 5 de agosto de 1959 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción de tres escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros en Sallent de Gállego (Huesca)	11298
Orden de 5 de agosto de 1959 sobre rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, de las obras de construcción del Grupo escolar «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela (La Coruña)	11299
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño)	11290
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se resuelve el concurso para cubrir cien plazas de inválidos que, en régimen de internado gratuito, sigan las enseñanzas de la Iniciación Profesional en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos	11294
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional	11303
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer vacantes del ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional	11303
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para proveer plazas vacantes de titulares del ciclo Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional	11304
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se dispone sea publicada la segunda relación de obras que pueden servir de texto en las Escuelas de Comercio	11295
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se dispone sea publicada la relación de obras que pueden ser utilizadas como libros de texto de la disciplina de «Religión» en las Escuelas de Comercio	11295
Corrección de erratas de la Orden de 1 de agosto de 1959, que aprobaba el Reglamento de matrículas gra-	

	PÁGINA
tuitas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media	11281
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 3 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Aragón Nogales	11301
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Santander, Soria, Valladolid y Vizcaya	11305
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz	11308
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas	11284
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 19 de agosto de 1959 por la que se deroga la de 11 de junio de 1959, que señalaba precio máximo de venta de las escorias Thomas, y se declara su libertad de comercio y precio	11282
Orden de 19 de agosto de 1959 por la que queda prohibida en las provincias de Navarra, Barcelona, Gerona, Lérida, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Soria, Burgos, Logroño y Zaragoza la caza de la especie ciervo	11302
Orden de 19 de agosto de 1959 por la que se adelanta la fecha de apertura de caza de aves acuáticas en la Albufera de Valencia	11302
Anuncios del Instituto Nacional de Colonización haciendo públicas las adjudicaciones de diversas obras.	11302
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 21 de julio de 1959 por la que se autoriza el cambio de propiedad de la concesión del parque-vivero de cultivo de moluscos a favor de don Manuel Sáez Alfeirán	11302
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Comercial e Industrial de la Producción, S. A. (CIPSA), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cacao en grano para su transformación en pasta de cacao, manteca de cacao, torta y polvo de cacao, coberturas y chocolates, con destino a la exportación	11314
ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio del Ayuntamiento de La Coruña por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Archivero-bibliotecario	11309
Anuncio del Ayuntamiento de La Coruña por el que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Archivero-bibliotecario.	11310
Anuncio de la Diputación Provincial de Pontevedra por el que se hace público el concurso convocado para proveer una plaza de Jefe de Negociado	11310
Anuncio de la Diputación Provincial de Málaga por el que se convocan para cubrir, mediante oposición libre, tres plazas de Matrona, vacantes en el respectivo Cuerpo de la Beneficencia Provincial	11310
Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Regente del Taller de Aprendizaje de la imprenta del Hogar «José Antonio»	11310
Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la jefatura de la Sección Clínica del Instituto Municipal de Educación	11310
Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la jefatura de la Sección Pedagógica del Instituto Municipal de Educación	11310

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera, que acordaba la publicación de la Reglamentación de Vagones Particulares de aplicación con carácter general para todas las Empresas ferroviarias españolas.

Padecidos algunos errores en la transcripción de la Reglamentación aneja a la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 1959 a continuación se rectifican como sigue:

En la página 10733, primera columna donde dice: «Art. 20. El derecho de entregar un vagón al transporte pertenece a su propietario. La matrícula confiere el mismo derecho de disponer del vagón dentro de las prescripciones fijadas en el contrato correspondiente», debe decir: «Art. 20. El derecho de entregar un vagón al transporte pertenece a su propietario. La matrícula confiere al mismo derecho de disponer del vagón dentro de las prescripciones fijadas en el contrato correspondiente».

En la página 10734, primera columna en el cuadro de precios que se inserta en el artículo 32, donde dice:

Clase de vagones	Por día y por hectolitro, con arreglo a la capacidad del vagón	Por día y tonelada de carga máxima asignada al vagón
	Pesetas	Pesetas

debe decir:

Clase de vagones	Por día y tonelada de carga máxima asignada al vagón	Por día y por hectolitro, con arreglo a la capacidad del vagón
	Pesetas	Pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de agosto de 1959 por la que se aprueban cuestionarios del curso preuniversitario.

Ilustrísimo señor:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo del Decreto de ordenación del Curso Preuniversitario, de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Materias del Curso Preuniversitario, específicas del año académico 1959-1960

Primero.—Durante el año académico 1959-1960 el estudio de las materias variables del Curso Preuniversitario versará sobre los siguientes temas:

1. Lengua y literatura españolas: «Cervantes y el Quijote»
2. Tema actual, en sus aspectos religioso, filosófico y social: «Los concilios ecuménicos».
3. Geografía: «Geografía agrícola de España».

4. Latín «Cicerón, In L. Catilinam oratio tertia (habita ad populum); In L. Catilinam oratio quarta (habita in senatu)».

5. Griego: «Platón Fedón (I-IV y LIV hasta el final)».

Por la Dirección General de Enseñanza Media se redactarán los cuestionarios que desarrollen estos temas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional». Igualmente, se publicarán las normas metodológicas y la bibliografía aconsejable.

Materias permanentes

Segundo.—Además de los idiomas modernos, cuyo estudio, conforme al Decreto de 27 de mayo último, no requerirá tema anual ni cuestionario, el curso de Matemáticas, el de Física y el de Biología tendrán carácter permanente y se ajustarán a los siguientes cuestionarios:

CURSO DE MATEMÁTICAS

I

ARITMÉTICA Y ALGEBRA

1. El número natural. Sistemas de numeración.
2. Variaciones y permutaciones.
3. Combinaciones. Propiedades de los números combinatorios.
4. Potencia de binomios y polinomios.
5. El número entero. Ampliación de la teoría de la divisibilidad. Algoritmo de Euclides. Números congruentes.
6. Algoritmo de diferencias. Fórmula de Newton. Progresiones aritméticas de orden superior.
7. El número racional. Fracciones continuas finitas.
8. Determinantes de segundo y tercer orden. Idea de los determinantes de orden superior.
9. Regla de Cramer para los sistemas lineales de dos y tres ecuaciones.
10. Polinomios. División de polinomios con una variable. Regla de Ruffini. Descomposición factorial. Principio de identidad.
11. M. c. d. de dos polinomios con una variable.

II

GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA

12. Traslaciones, giros y simetrías, en el plano.
13. Razón simple. Homotecia y semejanza en el plano.
14. Razón doble. Propiedades de la cuaterna armónica. Involución.
15. Relaciones segmentarias y angulares en el triángulo.
16. División áurea del segmento. Cálculo de los lados de los decágonos y pentágonos regulares.
17. Eje y centro radical de circunferencias. Sistemas lineales de circunferencias. Sistemas ortogonales.
18. Inversión en el plano.
19. Traslaciones, giros y simetrías respecto de rectas en el espacio. Simetrías respecto de planos.
20. Homotecias y semejanzas en el espacio.
21. Proyección ortogonal de una poligonal sobre un eje y de un polígono sobre un plano.
22. Ampliación del cálculo de áreas y volúmenes de cuerpos elementales. Volumen del prismaoide.
23. Geometría sobre la superficie esférica. Exceso esférico. Triángulos polares. Noción de ángulo sólido.
24. Inversión en el espacio.
25. Trigonometría esférica. Grupo de Bessel.
26. Resolución de triángulos rectángulos y rectiláteros.
27. Resolución general de triángulos esféricos.
28. Aplicación de la Trigonometría esférica a la esfera terrestre.
29. Aplicación de la Trigonometría a la esfera terrestre. Coordenadas astronómicas. Triángulo astronómico, transformación de coordenadas.
30. Movimientos de la Tierra. Tiempo sidéreo, tiempo solar, tiempo solar medio. Calendarios.

Como guía de la amplitud aproximada que deben tener los anteriores temas, se indican los siguientes números de lecciones en que puede dividirse cada uno de ellos. En cualquier caso, el número de lecciones a que dé lugar este cuestionario no deberá ser superior a 65 en total.

Tema 1, dos lecciones; tema 2, una lección; tema 3, una lección; tema 4, dos lecciones; tema 5, tres lecciones; tema 6, dos lecciones; tema 7, dos lecciones; tema 8, dos lecciones; tema 9, una lección; tema 10, dos lecciones; tema 11, una lección; tema 12, cinco lecciones; tema 13, tres lecciones; tema 14, dos lecciones; tema 15, dos lecciones; tema 16, una lección; tema 17, dos lecciones; tema 18, una lección; tema 19, cinco lecciones; tema 20, tres lecciones; tema 21, una lección; tema 22, tres lecciones; tema 23, dos lecciones; tema 24, una lección; tema 25, dos lecciones; tema 26, una lección; tema 27, dos lecciones; tema 28, una lección; tema 29, tres lecciones, y tema 30, cuatro lecciones.

Orientaciones metodológicas

Con objeto de no abandonar el aliento formativo que impulsó la creación de este Curso Preuniversitario, debe darse a la parte práctica de esta asignatura de Matemáticas un carácter marcadamente metodológico. Es preciso adiestrar a los alumnos en la resolución de problemas matemáticos, recorriendo con ellos no solamente las materias de nueva información, sino también aquellas otras fundamentales ya vistas en los cursos anteriores del Bachillerato, y que, aun no siendo objeto de tratamiento en este curso, deben, sin embargo, revisarse en un sentido de repaso y afianzamiento.

Las lecciones prácticas dedicadas a este aspecto metodológico de resolución de problemas deben considerarse tan sustanciales y formativas como puedan serlo las de nueva teoría, y, por lo tanto, no deberán desglosarse como tarea aparte delegándolas como función de inferior responsabilidad.

Simultáneamente a la propuesta de los primeros problemas de repaso se insistirá en las nociones metodológicas generales desarrolladas en el quinto curso, haciendo especial hincapié en los métodos de resolución de problemas. Una vez propuestos y desarrollados abundantes problemas ilustrativos de tales métodos, se procurará ir proponiendo cuestiones de carácter progresivamente más amplio en las que sea posible o conveniente la utilización de distintos recursos y métodos que hagan aparecer la Matemática con su carácter de unidad esencial.

En la etapa final se estimulará a los alumnos para que ellos mismos se planteen cuestiones y problemas, buscando variantes a los problemas ya tratados, discutiendo premisas, analizando datos necesarios, etc.; utilizando, en suma, los problemas para estimular la creación matemática aun en el plano elemental en que se desenvuelven las enseñanzas.

La Trigonometría esférica se reducirá a lo estrictamente indispensable para la resolución de los problemas elementales de carácter geográfico y astronómico. Las leves nociones de cosmografía que implican deben ser hoy patrimonio de todo hombre culto, y es conveniente una explicación matemática de ellas, ya que en el Bachillerato actual tienen sólo una ínfima cabida en el programa de Geografía de segundo curso; es decir, cuando la mentalidad de los alumnos todavía no es capaz de una concepción clara de los movimientos de la Tierra.

Las nociones de combinatoria se podrán simultanear con los problemas de probabilidad a los que se aplican, los cuales adquirirán así marcado interés para el alumno si se le sabe presentar en relación con la vida diaria: lotería, apuestas, quinielas, etc.

Como el curso es de clase diaria, se dedicarán cuatro clases semanales a la teoría y a los repases necesarios, quedando las dos restantes para prácticas.

CURSO DE FISICA

I

MECÁNICA

1. *Noiones de cálculo vectorial.*—Suma y diferencias de vectores. Producto de un escalar por un vector. Producto escalar de dos vectores. Producto vectorial de dos vectores. Derivada de un vector respecto de un escalar.

2. *Cinemática.*—Velocidad media e instantánea. Aceleración. Cinemática de los siguientes movimientos uniforme, uniformemente acelerado, circular y armónico. Composición de movimientos. Movimiento de proyectiles.

Prácticas:

- Medida de velocidades; uso del cronómetro.
- Medida de la velocidad de un proyectil.

—Registro de un movimiento armónico.

—Observaciones estroboscópicas.

—Obtención de figuras de Lissajous.

3. *Estática.*—Concepto estático de fuerza. Carácter vectorial de las fuerzas. Composición de fuerzas aplicadas a un punto. Composición de fuerzas aplicadas a un sólido. Par de fuerzas. Momento de un par. Vector momento. Condiciones de equilibrio de un sólido. Centro de gravedad.

Apéndices:

1.º Ley de equilibrio de las máquinas simples.

2.º Estudio teórico-experimental de la balanza.

3.º Cualidades de los aparatos de medida: exactitud, sensibilidad, precisión y fidelidad.

4.º Errores en las medidas. Acotación de errores.

Prácticas:

—Graduación de un dinamómetro.

—Experiencias de composición de fuerzas, utilizando dinamómetros.

—Comprobación de las leyes de equilibrio de máquinas simples.

—Estudio experimental de las características de una balanza.

4. *Dinámica.*—Principio de la inercia. Principio de la proporcionalidad entre fuerzas y aceleraciones. Principio de la acción y la reacción. Dinámica de los movimientos uniforme, uniformemente acelerado y circular. Impulso mecánico y cantidad de movimiento.

Prácticas:

—Estudio experimental cuantitativo del movimiento de caída de los cuerpos.

5. *Trabajo y energía.*—El trabajo como producto escalar. Unidades. Trabajo de una fuerza variable. Potencia. Unidades. Energía cinética. Teorema de las fuerzas vivas. Energía potencial, gravitatoria. Conservación de la energía mecánica.

Apéndices:

1.º Estudio del rozamiento.

2.º Estudio del choque.

Prácticas:

—Determinación de coeficientes de rozamientos.

—Medida de una potencia con un freno.

6. *Rotaciones.*—Analogías dinámicas entre el movimiento de traslación y el de rotación. Momento de inercia. Radio de giro. Momento cinético e impulso angular. Energía cinética de rotación.

Prácticas:

—Medida de un momento de inercia (al estudiar el péndulo).

7. *Gravitación universal.*—Leyes de Kepler. Deducción de la ley de Newton. Campo gravitatorio terrestre.

Prácticas:

—Medida de «g» (al estudiar el péndulo).

8. *Movimiento armónico: péndulo.*—Cinemática y dinámica del movimiento armónico simple. Péndulo simple. Dinámica de las pequeñas oscilaciones. Movimiento armónico de rotación. Péndulo físico. Centro de oscilación. Centro de percusión.

Prácticas:

—Comprobación de las leyes del péndulo.

—Realización de un péndulo reversible.

9. *Estática de fluidos.*—Ecuación fundamental de la estática de fluidos. Consecuencias. Principio de Arquímedes; aplicaciones. Estudio de la flotación. Presión atmosférica. Barómetros. Comprensibilidad de los gases. Ley de Boyle. Manómetros.

Prácticas:

—Experiencias sobre medidas de presiones hidrostáticas.

—Comprobación del principio de Arquímedes y de su recíproco.

—Determinación de densidades, con expresión del error

—Lecturas barométricas, con las correspondientes correcciones.

—Comprobación de la Ley de Boyle.

II

CALOR

10. *Termometría. Dilataciones.*—Dilatación de sólidos, líquidos y gases. Escala absoluta de temperaturas. Ecuación de estado de los gases perfectos. Hipótesis de Avogadro. Ecuación $pV = nRT$.

Prácticas:

—Comprobación de puntos fijos auxiliares.

—Medida del coeficiente de dilatación de un gas (experiencia de cátedra).

—Medida de coeficientes de dilatación aparente de líquidos.

—Experimento de Hoppe.

11. *Calorimetría*.—Calores específicos de sólidos y líquidos. Medidas calorimétricas. Calores específicos de gases.

Prácticas:

—Determinación del valor en agua de un calorímetro.
—Determinación del calor específico de un sólido por el método de las mezclas.

—Determinación del calor de vaporización del agua.

—Determinación del calor de fusión del hielo.

12. Cambios de estado.—Vaporización y condensación. Propiedades de los vapores saturados y no saturados. Higrometría. Fusión y solidificación. Sublimación. Calores de cambio de estado. Punto triple. Licuación de gases.

Prácticas:

—Construcción de curvas de fusión y de solidificación.

—Experiencias sobre vaporización en el vacío.

—Medida de alguna tensión máxima de vapor.

—Determinación de la humedad relativa.

13. *Equivalencia calor-trabajo*.

Prácticas:

—Medida del equivalente.

III

ELECTRICIDAD

14. *Carga, campo y potencial eléctricos*.—Ley de Coulomb. Cálculo de la intensidad de algunos campos sencillos. Líneas de fuerza. Teorema de Gauss. Concepto de potencial en un punto. Cálculo del potencial en un punto de un campo radial. Gradiente de potencial.

Prácticas:

—Materialización de campos eléctricos en modelos bidimensionales.

15. *Condensadores*.—Cargas eléctricas inducidas sobre un conductor y sobre un dieléctrico. Condensadores: capacidad de un condensador. Estudio del condensador plano. Energía de un condensador cargado. Asociación de condensadores.

Prácticas:

—Experimentos de anulación del campo eléctrico de un condensador.

—Calibrado de un galvanómetro balístico.

—Experimentos sobre influencia eléctrica.

—Comparación de capacidades con el galvanómetro balístico.

16. *Corriente eléctrica constante*.—Mecanismo íntimo de la corriente eléctrica en un conductor metálico. Intensidad de la corriente. Deducción de la Ley de Ohm, para un hilo conductor. Resistencia y resistividad. Deducción de la Ley de Joule.

Prácticas:

—Estudio experimental de un cazo eléctrico. Rendimiento del aparato.

—Comprobación de la Ley de Ohm.

—Experiencias con el contador eléctrico.

—Comprobación de la Ley de Joule.

17. *Circuitos de corriente continua*.—Concepto de fuerza electromotriz. Ley de Ohm generalizada. Potenciómetro. Resistencias en serie y en paralelo. Redes. Reglas de Kirchhoff

Prácticas:

—Comparación de fuerzas electromotrices con el galvanómetro balístico.

—Medida de resistencias con el puente de Wheatstone.

—Medida de la resistencia interna de una pila.

18. *Conducción electrolítica*.—Mecanismo de la conducción electrolítica. Ley de Faraday. Teoría de las pilas: potencial de electrodo. Polarización de los electrodos. El acumulador de plomo.

Prácticas:

—Comprobación de un amperímetro con un voltímetro de sólidos o de gases.

—Comprobación de la Ley de Faraday.

19. *Electromagnetismo*.—Campo magnético. Definición del vector B . Fuerza ejercida por un campo magnético sobre una carga móvil, sobre un conductor rectilíneo, sobre una espira y sobre un solenoide. Campo magnético creado por una carga en movimiento, por un elemento de corriente. Por una corriente rectilínea indefinida, por una espira y por un solenoide recto o circular.

Prácticas:

—Materialización en modelos bidimensionales, de campos magnéticos.

—Medida de B en un entrehierro utilizando el galvanómetro balístico.

20. *Propiedades magnéticas de la materia*.—Definición del vector H . Permeabilidad magnética. Diamagnetismo y paramagnetismo. Ferromagnetismo. Ciclo de histéresis. Explicación elemental del ferro y del paramagnetismo.

Prácticas:

—Estudio experimental de un material ferromagnético.

21. *Instrumentos de medida*.—Galvanómetros. Voltímetros. Amperímetros.

IV

OPTICA

22. *Propagación, reflexión y refracción de la luz*.—Propagación rectilínea de la luz. Concepto de rayo y de haz. Velocidad de propagación. Índice absoluto de refracción. Reflexión y refracción de una onda plana en una superficie plana. Leyes de la reflexión y de la refracción. Angulo límite y reflexión total.

Prácticas:

—Comprobación experimental de las leyes de la reflexión.

—Comprobación experimental de las leyes de la refracción.

—Medida de un índice de refracción por reflexión total.

23. *Dioptrio plano*.—Imágenes producidas por un dioptrio plano. Marcha de la luz a través de una lámina de caras paralelas, e imágenes producidas. Marcha de la luz a través de un prisma. Estudio de la desviación.

Prácticas:

—Estudio experimental de la desviación producida por un prisma.

24. *Dioptrio esférico*.—Conceptos generales sobre imágenes. Deducción de la fórmula general del dioptrio esférico. Condiciones de estigmatismo perfecto y de estigmatismo imperfecto y de estigmatismo aproximado; fórmulas de Gauss, Abbe y Newton. Aumento angular y aumento lateral. Invariante de Helmholtz. Deducción de las fórmulas.

Prácticas:

—Medida con el esferómetro del radio de un dioptrio esférico.

25. *Sistemas ópticos centrados*.—Definición de focos y planos focales, puntos y planos principales. Construcción de imágenes conociendo los focos y los planos principales. Relaciones fundamentales. Determinación gráfica de los planos principales y de los focos de una lente esférica gruesa. Deducción de las fórmulas de las lentes esféricas delgadas. Potencia de una lente y de un sistema de lentes yuxtapuestas. Idea de las principales aberraciones de lentes y espejos. Espejos esféricos y espejos planos: deducción de sus fórmulas

Prácticas:

—Medida de la distancia focal de una lente.

—Observación de la formación de imágenes con lentes y espejos y comprobación de sus fórmulas.

26. *Instrumentos ópticos*.—El ojo como instrumento óptico. Defectos de convergencia y de acomodación. Agudeza visual. Lupa, microscopio, antejo astronómico, antejo terrestre, cámara fotográfica y aparatos de proyección: formación de imágenes, aumentos, poder separador y otras características de estos aparatos.

Prácticas:

—Aumento lateral de una lupa.

—Aumento lateral de un microscopio, utilizando la cámara clara.

Orientaciones metodológicas

El contenido de este cuestionario, junto con el del curso selectivo, forman un curso de Física que se considera básico y completo para todos los alumnos que vayan a cursar estudios científicos superiores.

En este curso se estudian todos los capítulos fundamentales de la Mecánica, excepto Elasticidad, Dinámica de fluidos y Ondulatoria (y, como consecuencia, toda la Acústica), que se estudiarán en el curso selectivo. De la Terminología corresponden a este curso Dilataciones, Calorimetrías, Cambios de estado y la equivalencia calor-trabajo; toda la Termodinámica pertenece al selectivo. De Electricidad se estudian en este curso el campo eléctrico y el campo magnético constantes, reservándose para el selectivo las alternancias de aquellos cambios. La Óptica geométrica es materia del preuniversitario; la Óptica física u ondulatoria, del selectivo. Finalmente, la Física atómica es materia exclusiva del selectivo.

En este cuestionario no se proponen temas cuyo estudio no se haya abordado en el Bachillerato; porque fundamentalmente

lo que se pretende es que los alumnos asimilen perfectamente los conceptos de que ya tienen noticia. No se trata, sin embargo, de un mero repaso, sino que, utilizando desde el primer momento todos los conocimientos y recursos que el Bachillerato ha debido proporcionar el estudio de este cuestionario ocupa un plan superior al del Bachillerato.

Para que el alumno comprenda con claridad los conceptos físicos y pueda manejarlos con precisión y soltura, se estima esencial que haga Física, que no permanezca como espectador, sino como actor. Con este fin se proponen en cada tema una breve relación de prácticas para que el alumno realice las que pueda, con la seguridad de que en los exámenes finales tendrá ocasión de demostrar que su formación no es libresca.

No es posible que asimile bien un curso de Física quien no haya hecho abundantes problemas, entendiendo por hacer problemas no sólo resolver los que propone el profesor sino los que el propio alumno inventa incitado por la realidad.

Finalmente, dos recomendaciones didácticas: en la exposición de los temas de Electricidad se estima conveniente el uso exclusivo del sistema M. K. S. A. racionalizado, y en Óptica el convenio DIN sobre signos.

Curso de Biología

Lecciones teóricas

1. Nociones elementales de Biofísica y Bioquímica. Fenómenos osmóticos, permeabilidad selectiva y equilibrio iónico. Principios inmediatos. Idea de los principales cuerpos representativos.

2. Morfología celular. Elementos de fisiología celular: nutrición, respiración, movimientos y multiplicación.

3. Estructura de los seres pluricelulares. Los tejidos vegetales. Los tejidos animales. El medio interno animal.

4. La especie biológica: rango y subordinación. Principios generales de la sistemática y taxonomía. Los sistemas de clasificación. Idea de los grandes grupos sistemáticos.

5. Organografía y fisiología humanas. Estructura general del aparato locomotor: huesos, articulaciones, músculos. Idea sumaria de la fisiología muscular. La contracción y el tono muscular.

6. El sistema nervioso, central y periférico de la vida de relación y autónoma. Los reflejos y las localizaciones encefálicas. La regulación nerviosa.

7. Estesiología. Concepto anatómo-funcional de los aparatos sensoriales. Sensaciones cutáneas, gustativas y olfativas. El aparato visual. El aparato estado-acústico.

8. La nutrición en el hombre. Estructura elemental y fisiología del aparato digestivo. Principales ciclos metabólicos. Calor animal. Las bases científicas de la Dietética. Las vitaminas.

9. El aparato circulatorio y su fisiología. La sangre, linfa y líquidos derivados. Principales circuitos de la vida embrionaria y postfetal.

10. La respiración y el aparato respiratorio. Estudio anatómo-funcional. La respiración externa e interna. La fonación.

11. La excreción y el aparato excretor. Formación y composición de la orina.

12. Las gónadas y el origen de las células sexuales. Las glándulas de secreción interna. Correlación humoral.

13. Elementos de bacteriología y virología. Morfología. Bioquímica general y posición sistemática de las bacterias y los virus. Utilidad y nocividad de estos organismos. Principales bacterias patógenas y su epidemiología. Nociones de inmunidad.

14. Ecología vegetal y animal. Las asociaciones biológicas con especial referencia al parasitismo. Las adaptaciones biológicas al medio ambiente. Los grandes biotopos. Nociones de biogeografía.

Lecciones prácticas

A) Prácticas elementales sobre la composición y propiedades de los microcarbonados, grasas y proteínas.

B) Sustancias coloides y cristaloides. Diálisis. Presión osmótica. Experiencias con endosmómetro. Soluciones hiper e hipotónicas. Turbescencia y plasmolisis.

C) Manejo elemental del microscopio y de las más sencillas técnicas micrográficas.

D) Observaciones en células vivas: epitelios bucales, epidermis vegetales. Preparación de infusiones y observación de microorganismos.

E) Obtención y examen microscópico de tejidos animales y vegetales. Utilización de coloraciones elementales. Estudio de la sangre humana y de animales.

F) Observación de esqueletos y músculos en modelos clásicos-anatómicos. Disección elemental de invertebrados y vertebrados (cangrejo de río, rana, etc.) para estudiar las relaciones del esqueleto y el sistema muscular. Prácticas sobre contracción muscular en animales.

G) Estudio del sistema nervioso del hombre y demás vertebrados en láminas y modelos clásicos anatómicos. Preparación del sistema nervioso en ejemplos de vertebrados e invertebrados (lombriz de tierra, cangrejo de río, rana, encefalo de cordero). Prácticas sobre reflejos nerviosos.

H) Anatomía del ojo de buey. Sensibilidad visual y auditiva. Umbral de sensaciones. Sensibilidad sensorial.

I) Disección elemental del aparato digestivo en invertebrados y vertebrados. Experiencias de digestión artificial.

J) Disección elemental del aparato respiratorio en rana, rata, etc. Experiencias sobre fisiología del aparato respiratorio. Reconocimiento de gases. Calor respiratorio.

K) Disección elemental del aparato circulatorio en ejemplos de invertebrados y vertebrados. Propiedades de la sangre. Sangre arterial y sangre venosa.

L) Morfología y disección elemental del riñón de cordero. Propiedades de la orina.

LL) Examen microscópico de las bacterias del sarro dental y de infusiones. Observación de preparaciones de bacterias. Preparación de mohos y levaduras.

Orientaciones metodológicas

El presente cuestionario de Biología del Curso Preuniversitario comprende un conjunto de materias científicas que en unión de las que deben corresponder al Curso Selectivo, constituyen un conjunto orgánico de los hechos y fenómenos biológicos más fundamentales que debe conocer todo alumno en la iniciación de los estudios superiores.

Se desarrollará este temario en tres unidades didácticas semanales durante todo el curso, de las cuales dos serán empleadas para clases teóricas y una para lecciones prácticas.

Con carácter orientador, se indica a continuación el número de lecciones en que debe ser desarrollado cada uno de los temas; no convendrá aumentar aquél en perjuicio del desarrollo normal del curso ni de la realización de las clases prácticas.

Tema 1, dos lecciones; tema 2, tres lecciones; tema 3, cinco lecciones; tema 4, tres lecciones; tema 5, cuatro lecciones; tema 6, tres lecciones; tema 7, tres lecciones; tema 8, cuatro lecciones; tema 9, dos lecciones; tema 10, dos lecciones; tema 11, una lección; tema 12, dos lecciones; tema 13, cinco lecciones, y tema 14, seis lecciones.

Las lecciones sobre Organografía y Fisiología humanas dedicarán su máxima atención a la Fisiología. La coordinación de los fenómenos vitales, la regulación nerviosa y humoral han de constituir el centro de interés del estudio de los temas propuestos.

El programa de prácticas se basa en la utilización del microscopio, cuya técnica más elemental debe ser conocida por los alumnos, y en la disección de las estructuras anatómicas más elementales con su interpretación comparada.

Los alumnos deberán llevar un cuaderno especial en el que expongan las explicaciones recibidas en el curso de las lecciones prácticas, las técnicas con que fueron realizadas y los dibujos originales ejecutados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de agosto de 1959 que aprobaba el Reglamento de matriculas gratuitas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Padecido error en el pie de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto de 1959, se publica de nuevo, debidamente rectificado, que es a quien va dirigida:

«Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de agosto de 1959 por la que se deroga la de 11 de junio de 1959 que señalaba precio máximo de venta de las escorias Thomas y se declara su libertad de comercio y precio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido elevaciones en el coste de la importación de escorias Thomas, como consecuencia de la nueva paridad de la peseta y liberalizado el comercio interior de los fertilizantes nitrogenados, procede acomodar a la nueva situación el comercio interior de aquel fertilizante fosfatado. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se deroga la Orden de este Ministerio de Agricultura de 11 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 18-

6-1959) por la que se señalaba precio máximo de venta al agricultor de las escorias Thomas de importación y se declara en libertad de circulación, comercio y precio este fertilizante fosfatado

2.º La Dirección General de Agricultura continuará ejerciendo cuantas atribuciones están conferidas a este Ministerio en el mercado interior de fertilizantes, por cuanto se refiere a la composición y calidad de los mismos, represión de fraudes y conocimiento periódico del movimiento de mercancías en almacenes y depósitos, pudiendo a estos efectos exigir de importadores, almacenistas y comerciantes cuanta información sea necesaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de agosto de 1959 que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurs número veintisiete, puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Padecido error en la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de 18 de agosto de 1959, se rectifica como sigue:

Columna segunda, pág. 11070, dice: «Sargento de Complemento de Infantería don Faustino Pérez Estévez, colocado en la Estación Telegráfica de Salé de Gállego (Huesca), etc.», debe decir: «Sargento de Complemento de Infantería don Faustino Pérez Estévez, colocado en la Estación Telegráfica de Sallen de Gállego (Huesca).»

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de agosto de 1959 por la que se concede la recompensa que se indica al Brigada de Infantería don Cristóbal Torres Glibert y otros.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión aneja a la misma, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Brigada de Infantería don Cristóbal Torres Glibert, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. Cruz sin pensión.
Sargento Policía don José Bernardino Jiménez, del Gobierno General de la Provincia de Ifni. Cruz sin pensión.

Comprendido en el apartado b) del artículo 1.º

Brigada de Artillería don Emiliano Marcos Páramo, del Gobierno General de la Provincia de Ifni. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de agosto de 1959.

Comprendido en el apartado d) del artículo 1.º

Celador primero de Puerto y Pesca de la Armada don Angel Díaz Veiga del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo

a partir de 1 de abril de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de octubre de 1952 («D. O.» núm. 284 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 297).

Madrid, 6 de agosto de 1959.

BARROSO

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cano Avila, Teniente de Artillería, contra resoluciones de este Ministerio sobre denegación de ascenso del recurrente a Capitán de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una, como demandante don José Cano Avila, Teniente de Artillería, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de marzo de 1958, que denegó el ascenso del recurrente a Capitán de Artillería, y 2 de junio de 1958, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración Pública de la demanda interpuesta por don José Cano Avila contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de marzo de 1959 denegando el ascenso del recurrente a Capitán de Artillería y 2 de junio de 1958, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 368).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de agosto de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de mayo de 1959 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el cabo primero de Infantería, retirado forzoso por edad, Pío Leonardo Amez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, relacionados con el señalamiento de sus haberes pasivos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pío Leonardo Amez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio y 30 de septiembre de 1958, relativos a señalamiento de sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por el cabo primero de Infantería retirado don Pío Leonardo Amez, debemos revocar y revocamos los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de catorce de junio y treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, declarando en su lugar que el haber que corresponde percibir al recurrente como pensión de retiro es el de mil veinte pesetas con ochenta y dos céntimos mensuales, que constituyen el setenta y cinco por ciento del sueldo regulador que por dicho Consejo le fué aplicado, y como comprendido en la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y dos, condenando a la Administración General del Estado a estar y pasar por estas declaraciones, y sin hacerla especial respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Ordóñez González, Cabo Mecánico de Aviación retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a fijación de haber pasivo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Gabriel Ordóñez González, Cabo Mecánico de Aviación retirado, quien postula por su propio nombre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de febrero de 1957, que denegó su solicitud para la fijación de haber pasivo en su calidad de retirado, así como la resolución denegatoria por silencio administrativo del recurso de reposición contra la misma interpuesto y el cual fué posteriormente resuelto expresa y también denegatoriamente por el expresado Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Gabriel Ordóñez González, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, objeto del mismo, y, en su consecuencia, de-

bemos declarar y declaramos, el derecho que asiste a dicho recurrente a ser clasificado, a efectos pasivos, como Sargento y en todo caso con la pensión mínima de cuatrocientas pesetas mensuales establecida por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, sin hacer especial declaración de costas, y devolviéndose el expediente gubernativo al Alto Tribunal de donde procede, con certificación de la presente para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

• • •

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Yáñez Rodríguez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, relacionados con su señalamiento de haber pasivo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Manuel Yáñez Rodríguez, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Central, representada por el Abogado del Estado, sobre aumento del haber pasivo que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de agosto de 1958, y después por el de 18 de noviembre del mismo año, se fijó en el 50 por 100 del sueldo regulador, pretendiendo le correspondía el 90 por 100 de aquél, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Yáñez Rodríguez contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de agosto y 18 de noviembre de 1958, que rectificó la anterior, que son conformes a derecho, por lo que quedan firmes y con fuerza de obligar; y se desestima igualmente la inadmisibilidad que pretendió la defensa de Administración Central todo sin especial imposición de costas.

Y librese testimonio de esta resolución al Ministerio del Ejército para que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 13 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bejano Baena contra Orden de este Ministerio de fecha 14 de noviembre de 1958 sobre gratificación de Profesorado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una como demandante, don Manuel Bejano Baena Maestro guarnicionero del Ejército defendido por el Letrado don Augusto Martínez Mendelo, y de otra como demandada, la Administración del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra la Orden del Ministerio del Ejército fecha 14 de noviembre de 1958 sobre gratificación de Profesorado, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1959 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bejano Baena contra la Orden del Ministerio del Ejército fecha 14 de noviembre de 1958 denegándole el derecho a percibir la gratificación de Profesorado, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones declarando ajustada a derecho, firme y subsistente la resolución recurrida, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105, de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958), y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretaría de segunda categoría.—Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona), don Juan Tomás Portella.

Intervención de Fondos.—Ayuntamiento de Cuenca, don Luis Blanco de Tella.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario.

Se recuerda la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de agosto de 1959 por la que se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Gállego Urruela.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos don Joaquín Gállego Urruela, que hallándose en la situación de excedencia voluntaria cumplió la edad reglamentaria el día 6 de agosto del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—P. D. A. Plans.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: En la vacante de Ingeniero segundo, producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Manuel Medina Azárate, ingresa como Ingeniero segundo don Ignacio Torres Pedrido

En la vacante de Ingeniero segundo producida por pase a la situación de supernumerario de don Lidorio Lozano Pinto, ingresa como Ingeniero segundo don Enrique Lacasa y Suárez-Inclán.

En la vacante de Inspector general producida por jubilación de don Manuel Grandson de la Peña y Costa accedieron: A Inspector general, don Gervasio A. García-Lomas y García-Lomas; a Ingeniero Jefe de primera clase, don Luis Górriz Gorostiza; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Luis María Sela Figaredo, y por continuar éste en la situación de excedente voluntario en que se hallaba, don Juan José Pedraza Cámara; a Ingeniero primero, don Dionisio Goiría Gabiola, e ingresa como Ingeniero segundo don Sebastián Sáenz de Santa María y Olavarría, quien queda en situación de supernumerario por prestar sus servicios como Ingeniero de Minas en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander), y en su lugar don Juan José Echánove y Mugartegui

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre naturalización por vecindad en los expedientes aprobados en el segundo semestre del año 1958.

Padecido error en dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 6 de marzo de 1959, página 3767, se rectifica como sigue:

En el número 25 dice: «Ana María Dory Boirot, belga, 16-10-58», debe decir: «Raúl Puig Fernández, uruguayo, 19-6-58».

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se hace extensiva a los vehículos fabricados por Fabricación de Automóviles Diesel, S. A. en Avila la de 2 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12), relativa a la matrícula de los automóviles construidos por «Seat» en Barcelona.

Imo. Sr.: Fabricación de Automóviles Diesel, S. A. y en su nombre y representación don Paulino Monsalve Flores como Consejero Secretario de dicha Empresa solicita de este Ministerio, en instancia de fecha 23 de los corrientes, que se autorice a la mencionada entidad para expedir certificados de fabricación como base para la matrícula de los vehículos marca «Romeo», que se fabrican en los talleres de la misma instalados en Avila, según autorización oficial reglamentariamente concedida.

Por Decreto del Ministerio de Comercio de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto) se otorgó a la entidad solicitante el régimen de bonificaciones arancelarias establecido en el Decreto de 3 de julio de 1931, elevado a Ley el 16 de septiembre del mismo año. Por lo tanto en lo que respecta a la matrícula, quedan los vehículos construidos en «Fabricación de Automóviles Diesel, S. A.» en condiciones análogas a los fabricados por S. E. A. T., F. A. S. A. y «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», a las que se autorizó para expedir, con el visto bueno del Interventor de Aduanas en la fábrica respectiva, los certificados necesarios para la matrícula de los vehículos que salgan de las mismas.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto disponer que para justificar la legal importación a los efectos de la matriculación de los vehículos «Romeo» que Fabricación de Automóviles Diesel, S. A. construya en su fábrica de Avila en régimen de bonificaciones arancelarias, se utilice un certificado expedido por la misma Sociedad, mediante cumplimiento de todas las normas contenidas en la Orden ministerial de este Departamento de 22 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12), relativa a la matriculación de los automóviles fabricados por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (S. E. A. T.), que se hicieron extensivas posteriormente a los vehículos construidos por «Fabricación de Automóviles, S. A.» y «Metalúrgica Santa Ana, S. A.».

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Imo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell (Barcelona) ampliación de exención de impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

Vista la instancia suscrita por el Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell, solicitando la ampliación de la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

a los nuevos valores siguientes: números 210.500 y 214.514, de 2 y 19 de diciembre de 1957, depositados en el Banco de España, de Barcelona por un valor nominal de 62.000 y 1.000 pesetas, respectivamente; teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron e, anterior acuerdo de exención de 14 de julio de 1957 esta Dirección General de lo Contencioso acuerda conceder la ampliación de exención solicitada.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, José María Zabala Pérez.

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1957.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Liquidación de la Renta de Petróleos, correspondiente al Ejercicio de 1957, y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de señores Ministros en 10 de los corrientes:

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos.

Este Ministerio aprueba la siguiente Liquidación de la Renta de Petróleos, correspondiente al Ejercicio de 1957:

Productos	Importe de las ventas	Costo de los productos vendidos	Beneficios
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gasolinas	2.224.829.419,28	1.398.152.070,86	828.677.348,42
Petróleos	572.327.477,34	347.146.334,11	225.181.143,23
Petróleos pesados	4.766.116.791,10	3.021.808.244,74	1.744.308.546,36
Parafinas	43.029.922,30	27.966.204,04	15.063.718,26
Benzoles	31.873,54	30.537,78	1.335,76
Lubricantes	1.020.814.500,23	636.791.513,06	384.022.987,17
Asfaltos	37.160.202,21	26.936.518,37	10.223.683,84
Butano	5.985.993,68	2.457.475,20	3.528.518,48
	8.670.296.179,88	5.459.288.898,16	3.211.007.281,52
Liquidación sobre productos en régimen especial.			20.273.504,06
Cuentas diversas			73.982.160,70
			3.305.262.946,28

O A R G O

Gastos de Agencias	36.427.511,29
Gastos de explotación y manipulación	167.960.989,09
Gastos de distribución	868.313.625,58
Gastos generales	49.901.430,65
Descuentos y bonificaciones	218.326.546,79
Seguros	760.963,36
Cuentas diversas	41.183.635,81
Intereses bonos de Tesorería	13.750.000,00
Intereses obligaciones	19.564.000,00
Amortizaciones generales	37.269.949,97
Amortizaciones financieras	5.760.000,00

1.299.218.652,54

A deducir:

Artículo 12, apartado b), de la Ley de 17-7-47. 24.284.595,30

Total del cargo 1.234.934.057,24

Pesetas

RESUMEN

Importe del «Haber» o «Data»	3.305.262.946,28
Importe del «Deber» o «Cargo»	— 1.234.934.057,24
	2.070.328.889,04
A deducir:	
Premio para la Compañía 4 % sobre 2.070.328.889,04 pesetas.	
Ley de 17-7-47	82.813.155,56
Premio para la Compañía 4 % sobre 1.318.195,67 pesetas ...	52.727,82
	82.865.883,38
	- 1.987.463.005,66
A aumentar:	
Artículo 14 de la Ley de 17-7-47	57.945.913,56
	2.045.408.919,22
Rectificación renta 1956:	
Más participación del Estado (art. 14)	164.937,63
	2.045.573.856,85

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Monopolio de Petróleos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se clasifica al Ayuntamiento de Huerca (Almería) con una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría y al de Viator, de la misma provincia, con otra plaza de la misma plantilla, de cuarta categoría

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Huerca de Almería (Almería) solicitando su segregación del de Viator, con el que constituye agrupación para sostenimiento de una plaza de Farmacéutico titular de 1.ª categoría:

Resultando que el Ayuntamiento de Huerca funda su petición en las circunstancias que concurren en el citado Municipio en cuanto al censo de población 2.690 habitantes, mayor que el de Viator, número de familias incluidas en el padrón de Beneficencia, 59; cuantía del presupuesto, 238.465,30 pesetas; buenas vías de comunicación, con estación de ferrocarril, régimen de trabajo agrícola, con algunas industrias, por lo que estima puede sostener independientemente, sin agruparse a otro Municipio, una plaza de Farmacéutico titular;

Resultando que en el expediente, figuran informes del Ayuntamiento de Viator, del Colegio Oficial de Farmacéuticos, de la Jefatura Provincial de Sanidad, Inspección Provincial de Farmacia y del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, todos ellos favorables a la petición formulada por el Ayuntamiento de Huerca, estimando que quedará mejor atendido el servicio.

Vistos los artículos 71, 72, 91, 92 y 93 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953;

Considerando que el expediente instruido con arreglo a los artículos 71 y 72 del citado Reglamento de 27 de noviembre de 1953, figurando en el mismo los correspondientes informes, no habiendo emitido el suyo el Farmacéutico titular de la agrupación que se trata de rectificar por hallarse dicho cargo vacante, siendo todos ellos de acuerdo con la segregación que se interesa;

Considerando que los dos Ayuntamientos de Viator y Huerca tienen censo de población suficiente y potencial económico necesario para sostener por sí solos una plaza de Farmacéutico

titular; el primero de 4.ª categoría, ya que su censo es de 2.051 habitantes, y el segundo, de 3.ª categoría, ya que su censo es de 2.690 habitantes, según se dispone en el artículo 92 del referido Reglamento, quedando en ambos Municipios el servicio bien atendido.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y aceptando la propuesta formulada por esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Huerca (Almería), quedando clasificado dicho Municipio con una plaza de Farmacéutico titular de 3.ª categoría, y el de Viator, con otra plaza de la misma plantilla, de 4.ª categoría

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anula el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del río Guadalquivir y puerto de Sevilla para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas de potencia, destinada a los servicios de dicho puerto.

Examinado el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Río Guadalquivir y Puerto de Sevilla, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial en 6 de febrero de 1957 para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas de potencia para el citado puerto y con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial en 28 de julio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Río Guadalquivir y Puerto de Sevilla para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas de potencia para el citado puerto, y cuya adquisición por el referido sistema de concurso fué autorizada por Decreto de 11 de enero de 1957.

2.º Dejar en suspenso el anuncio y celebración de un nuevo concurso sobre el mismo material y con arreglo a las mismas bases que han regido en el actualmente anulado hasta el momento en que la Junta de Obras y Servicios del Río Guadalquivir y Puerto de Sevilla se encuentre en situación económica suficientemente satisfactoria para que pueda elevar propuesta de financiación, ajustada a las normas establecidas en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1959, aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos en 27 de febrero anterior.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Río Guadalquivir y Puerto de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización a «Eduardo K. L. Earle, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se dice a «Eduardo K. L. Earle, S. A.» lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Eduardo K. L. Earle, S. A.» para construir una plataforma voladiza de 6,66 metros cuadrados de proyección sobre el río Gobelos, sin ocupación de los terrenos inferiores, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

ORDEN de 17 de julio de 1958 por la que se otorga a la Sociedad Filovías Reus, Tarragona y Extensiones, Sociedad Anónima, la concesión definitiva de las dos hijuelas solicitadas, una desde el puente sobre el río Francolí hasta el empalme con la carretera particular de acceso a la Universidad Laboral «Francisco Franco» y otra a la playa Más de Rabassa, de la línea de Trolebuses de Reus a Tarragona

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la Sociedad Filovías Reus Tarragona y Extensiones, S. A., concesionaria de la línea de trolebuses de Reus a Tarragona, para que se le concedan dos hijuelas a la misma, una desde el puente del río Francolí hasta el empalme con la carretera particular de acceso a la Universidad Laboral «Francisco Franco», y otra a la playa Más de Rabassa, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a Filovías Reus, Tarragona y Extensiones, S. A., la concesión definitiva de las dos hijuelas citadas, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos presentados, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramiro García Olmedo, en lo que no resulten modificados por estas condiciones o por el estudio de las caídas de tensión del conjunto formado por la línea principal y estos ramales proyectados.

Se tendrán, asimismo, en cuenta, las prescripciones que sean aplicables del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 17 de marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores. Previamente al replanteo de las obras, se aclararán cuantos extremos juzgue oportuno la Jefatura de Obras Públicas, que, además, podrá exigir al interesado, antes o durante la ejecución de las mismas, la presentación de cuantos planos, cálculos y explicaciones juzgue oportunas para su mejor justificación. Las modificaciones de detalle deberán ser previamente aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas.

2.ª Los postes se colocarán en la posición que señale el Ingeniero de la carretera al efectuar el replanteo. Deberán quedar como mínimo a cinco cincuenta metros del eje de la carretera. Si ésta tuviera que ensancharse o modificarse el concesionario deberá separar los postes o modificar las instalaciones, realizando las obras necesarias por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna.

El bucle final de la línea deberá ser estudiado con detenimiento de modo que el cambio de sentido se efectúe fuera de la carretera en sitio de gran visibilidad y en condiciones que garanticen la seguridad de la circulación.

3.ª Las obras deberán dar principio dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de la concesión y deberán finalizar antes del plazo de dieciocho meses, contados a partir del comienzo de las obras.

4.ª El concesionario quedará obligado a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de la fecha de principio y terminación de las obras. Una vez concluidas, se comprobará por el personal de la Jefatura si las instalaciones y material móvil reúnen las condiciones fijadas en esta concesión, levantándose la correspondiente acta de reconocimiento que se elevará a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para su aprobación, si procede.

5.ª El concesionario queda obligado a presentar, antes de la puesta en marcha del servicio, el horario de los viajes que haya de realizar y el de aplicación de las tarifas por trayecto, con sujeción a los precios kilométricos aprobados.

6.ª Esta concesión se halla sujeta a todo cuanto dispone la Ley de 5 de octubre de 1940 y disposiciones posteriores con este servicio relacionados así como a lo prevenido en las Leyes y Reglamentos de Transportes por Carretera, Código de la Circulación y Seguro de Viajeros.

7.ª Durante la ejecución de las obras y su explotación se dará cumplimiento a lo dispuesto en las leyes sociales vigentes referentes al contrato de trabajo con los obreros retiro obrero, accidentes de trabajo y demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen de trabajo. Regirán igualmente para esta concesión las disposiciones legales sobre protección a la industria nacional y al fomento del consumo de artículos nacionales.

8.ª El concesionario deberá pagar todos los impuestos que por transportes, inspección de los mismos, conservación de carreteras, cánones y patente referente a tracción mecánica rijan en todo momento, tanto para el transporte de viajeros como de mercancías, así los vigentes o los sucesivos que puedan afectarle.

9.ª El replanteo de las obras e instalaciones así como la inspección y vigilancia de la línea, tanto durante el periodo de

construcción como el de su explotación, serán realizados por la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen, de acuerdo con las disposiciones legales.

10. El concesionario reintegrará la concesión de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

11. Modificar en ambos pliegos de condiciones los siguientes artículos, que deberán decir

Artículo 10, capítulo I, características del material.—Cada coche dispondrá de un mecanismo que corte la alimentación de corriente a todas las canalizaciones del coche tanto en la línea positiva como en la negativa, cuando se encuentre abierta alguna o algunas de las puertas de entrada y salida de viajeros.

Artículo 12, capítulo I, características del material ensayo de aislamiento.—b) Como ensayo de rigidez electrostática a la misma temperatura, se aplicará durante un minuto al inducido y polos una tensión eficaz interna de 50 periodos por segundo, igual a $2 E + 1.000$ voltios, siendo E la tensión de régimen media en línea.

Artículo 26, capítulo II, condiciones que deberán satisfacer los materiales.—b) La tensión de descarga de los aisladores, bajo la lluvia de agua no podrá ser inferior a 2.200 voltios, al aire libre. La resistividad del agua para estas pruebas será de 10.000 ohms por centímetro cuadrado.

12. Ambas líneas objeto de esta concesión, por ser ramales de la de Reus-Tarragona, tendrán el mismo plazo de concesión e iguales tarifas que ésta.

13. Las variantes a que se refiere la empresa concesionaria en su escrito de 9 de julio de 1958 deberán realizarse cuando llegue el momento oportuno, de conformidad con la marcha de los trabajos de modificación de los accesos a Tarragona y bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

ANUNCIOS de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores.

Visto el expediente promovido por don Francisco García Carranza y seguido por doña Mercedes Carranza, en solicitud de autorización para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Guadalquivir, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo en julio de 1944, por un importe de ejecución material de 35.302,90 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Mercedes Carranza Mallen para ejecutar obras de defensa en una finca de su propiedad denominada «El Calonge», en la margen izquierda del río Guadalquivir, en término municipal de Palma del Río (Córdoba).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, y que se aprueba. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir siempre que no alteren las características esenciales de la autorización lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los seis meses contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director

o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligada la concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.^a La concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

8.^a La concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.^a Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable la concesionaria de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito constituido del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público quedarán como fianza definitiva y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente promovido por «T. Bernal Gallego Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Palomares del Río (Sevilla), con destino a riego en finca propiedad de don Francisco y doña Manuela Alvarez y otros.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Francisco y doña Manuela Alvarez González, don Alvaro García Carranza, don Francisco Romero Casado y don Pedro y doña Carmen Ciarruz Benitez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 120 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término de Palomares del Río (Sevilla), con destino al riego de 150 hectáreas en finca de su propiedad denominada «San'a Cecilia», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Ignacio de Roda Cassinello en marzo de 1952 por un importe de ejecución material de las obras de toma de 149 422,62 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se con-

cede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como el el periodo de explotación del aprovechamiento, quedan a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos comprendidos entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Palomares del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Es a concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún caudal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos que gocen de preferencia, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, dicho caudal, recurriendo, incluso, al precintado de los grupos elevadores en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose es'as medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos que pueda contar para el riego.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo

señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de julio de 1959 por la que se modifica el Acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación Mariana Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) sobre extensión de la Enseñanza Media;

Visto el acuerdo por el que se modifica el convenio firmado en 30 de junio de 1958 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación Mariana Universitaria sobre el desempeño de la labor docente y tareas formativas en la Sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones introducidas en el mencionado acuerdo, según las cláusulas estipuladas el día 7 de julio de 1959 cuyo texto se declara ratificado y plenamente en vigor y será publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se modifica el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Religiosas de Jesús y María en 13 de marzo de 1958

Ilmo. Sr.: En el uso de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) sobre extensión de la enseñanza media;

Visto el conyenio por el que se modifica el acuerdo concertado el 13 de marzo de 1958 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Religiosas de Jesús María sobre el desempeño de las tareas formativas y la labor docente en la Sección filial «Concepción Arenal» del Instituto de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones introducidas en el mencionado acuerdo según las cláusulas estipuladas el 14 de julio de 1959, cuyo texto se declara ratificado y plenamente en vigor y será publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 4 de agosto de 1959 por la que se crea la Sección filial número 4 del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, y se aprueba el acuerdo concertado con la Congregación de Religiosas de Jesús María.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

1.º Constitución.—Se establece una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de

Madrid, que desarrollará sus actividades en el barrio de San Blas, de esa capital.

2.º Calificación.—La Sección filial se constituye como centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente).

3.º Dirección técnica.—La Sección filial será dirigida por un Director Técnico nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de Jefe de Estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

4.º Actividades docentes y formativas.—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Religiosas de Jesús María acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

5.º Plan de estudios del Bachillerato elemental.—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, en la Sección filial las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio)

6.º Alumnas:

a) Las escolares tendrán la consideración de alumnas oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnas por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer al efecto los grupos necesarios, según determina el artículo noveno de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del Director Técnico de la Sección.

d) Las alumnas de la Sección estarán sujetas al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y a estos efectos el Director Técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

7.º Pruebas.—Corresponderá al profesorado de la Sección filial el examen y calificación de sus alumnos, con validez oficial.

En los exámenes de Grado los profesores de la Sección filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.º Tasas académicas.—Regirán para los alumnos de la Sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La Sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del acuerdo que por esta Orden se aprueba.

9.º Matrícula gratuita.—Será aplicable a las alumnas que se inscriben en la Sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. Relación con el Instituto.—Las relaciones entre el Instituto «Lope de Vega», de Madrid, y su Sección filial tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El Director del Instituto «Lope de Vega» podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la Sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegar en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1959 por la que se crean bibliotecas públicas en las sucursales de las Cajas de Ahorros de Puebla de Cazalla y Cabezas de San Juan (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos en virtud de peticiones formuladas por la Caja de Ahorros de San Fernando, de Sevilla, para la creación de bibliotecas públicas en sus sucursales de Puebla de Cazalla y Cabezas de San Juan, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de

Lectura, de fecha 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien crear las Bibliotecas Públicas en las sucursales de las Cajas de Ahorro de Puebla de Cazalla y Cabezas de San Juan (Sevilla), y aprobar los conciertos suscritos entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla y la Caja de Ahorros de San Fernando, de la misma capital, así como los Reglamentos del Servicio de Préstamo de dichas Bibliotecas, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1959 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para la creación de una biblioteca pública municipal en la barriada de «La Asunción», y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura de fecha 18 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) y aprobar el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de aquel Municipio, así como el Reglamento del Servicio de Préstamo de la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño).

Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de la ciudad de Haro, en la provincia de Logroño, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1.º La Casa Municipal de Cultura de Haro es una institución dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que tiene por objeto fomentar, orientar y coordinar los esfuerzos locales y comarcales dirigidos al desarrollo de la cultura en su más amplio sentido, aparte de los fines específicos que señala el Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 2.º La Casa Municipal de Cultura tendrá su sede en esta ciudad de Haro y en el edificio que al efecto se construya en el solar de la que fué Casa Solariega de los Condes de Haro, que con tal objeto fué cedido por el Ayuntamiento de esta ciudad al Ministerio de Educación Nacional.

Art. 3.º En la Casa Municipal de Cultura podrán integrarse las instituciones o entidades públicas o privadas que cumplan fines análogos y que voluntariamente deseen cooperar con ella. El Patronato podrá tomar la iniciativa invitando a las instituciones o entidades que, a su juicio, reúnan las condiciones exigidas y cuya integración juzgue conveniente.

Art. 4.º El gobierno y gestión de la Casa Municipal de Cultura corresponde al Patronato designado por el Ministerio de Educación Nacional, a tenor del artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Art. 5.º Los Vocales propuestos por la Corporación Municipal tenor de la citada Orden se renovarán por mitad cada tres años; la primera renovación se efectuará por sorteo.

Art. 6.º Entrarán a formar parte del Patronato un representante por cada una de las instituciones o entidades que se integren en la Casa Municipal de Cultura.

Art. 7.º El Patronato, por el voto de dos tercios del número total de Vocales, podrá conceder el título de Vocal honorario del mismo a las personas físicas o morales que por su labor cultural o ayuda económica a la Casa Municipal de Cultura se hagan acreedoras de ello.

El expediente para la concesión del título de Vocal honorario se iniciará por acuerdo del Patronato, a propuesta de, por lo menos, tres de sus miembros, y en se recogerán de forma clara y precisa los méritos que hayan de tenerse en cuenta.

Art. 8.º En la Casa Municipal de Cultura se integrarán la Biblioteca Pública Municipal y el Archivo Municipal, así como el Archivo de Protocolos del distrito, si se solicita.

Art. 9.º La dirección inmediata de la Casa Municipal de Cultura corresponderá al Director de la misma, que será designado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta en terna del Patronato, y deberá reunir la doble condición de ser vecino de la ciudad y poseer título profesional o académico del Estado.

Art. 10. Las atribuciones del Patronato serán las siguientes:

a) Dirigir y fomentar el desarrollo de las actividades de todo género.

b) Examinar y aprobar los programas culturales de los organismos integrados en la Casa Municipal de Cultura y proponer al Ministerio la exclusión de aquellos que no cumplieren la reglamentación acordada.

c) Organizar los servicios dentro del edificio, sede de la Casa Municipal de Cultura, con arreglo a su importancia y con preferencia siempre a la Biblioteca Pública Municipal.

d) Confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos por el que ha de regirse la vida económica de los servicios comunes del Centro, fijando las aportaciones de cada entidad, según su naturaleza e importancia, debe hacer para este específico fin.

e) Informar y proponer la aprobación de los acuerdos que han de regular la vida de cada una de las entidades corporaciones o instituciones encuadradas en la Casa Municipal de Cultura, en lo que se refiere a sus mutuas relaciones.

f) Resolver las incidencias que pudieran ocasionarse con motivo de la actuación de los distintos servicios establecidos o que se establezcan en la Casa Municipal de Cultura y, en su caso, elevarlos al Ministerio de Educación Nacional para la resolución que proceda en última instancia.

Art. 11. El Patronato celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar una vez al mes y en el día que se señale en la sesión anterior. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuantas veces las convoque el Presidente, lo soliciten conjuntamente, por lo menos, tres Vocales o cuando lo estime procedente la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

En el último trimestre del año, en sesión ordinaria o extraordinaria, el Patronato conocerá necesariamente la Memoria de actividades, y estudiará y aprobará, si procede, el plan de actuaciones para el siguiente ejercicio y presupuesto correspondiente.

12. Corresponden al Director de la Casa Municipal de Cultura las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Patronato de acuerdo con las instrucciones acordadas en el mismo.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato.

c) La ordenación de pagos y gastos generales presupuestarios, con facultades para adquisición de material, sin perjuicio de las facultades que al Patronato reconoce el apartado f) del artículo 10.

d) La organización y ejecución de los actos culturales que se celebren en la Casa Municipal de Cultura. La fijación del horario de trabajo y apertura de los servicios al público, así como la coordinación de los servicios técnicos y unificación de ficheros.

e) En general, cuantos actos de administración y gestión sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la Casa Municipal de Cultura.

Art. 13. Será inspector nato de todas las actividades de la Casa Municipal de Cultura el Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia, que deberá ser citado a las reuniones del Patronato con el carácter de Delegado de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. En las sesiones tendrá voz, pero no voto.

Art. 14. Los servicios y organismos integrados o que se integren en la Casa Municipal de Cultura tendrán su propia reglamentación, pero su programa de actuación, en sus líneas generales, será aprobado anualmente por el Patronato y realizado por el Director.

Art. 15. El Secretario tendrá a su cargo el libro de actas del Patronato y la obligación de comunicar sus acuerdos y decisiones a quien corresponda.

Art. 16. El Tesorero se hará cargo de los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura y el movimiento de fondos será autorizado con su firma y la del Presidente. El Presidente podrá delegar su firma a estos efectos en el Director del Centro.

El Tesorero rendirá cuentas y justificará las cantidades invertidas en gastos generales y, una vez aprobadas provisionalmente por el Patronato, serán elevadas a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, para su definitiva aprobación.

Art. 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los servicios encuadrados en la Casa Municipal de Cultura rendirán y justificarán sus cuentas conforme a las normas correspondientes a cada uno de ellos.

Art. 18. El Patronato tiene plena personalidad jurídica y, por consiguiente capacidad legal para aceptar donativos, legados, herencias, etc. Los actos de enajenación y gravamen necesitarán autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 19. Los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura estarán constituidos por:

- Aportaciones de los organismos, entidades y instituciones integradas en la Casa Municipal de Cultura.
- Aportaciones de la Excm. Diputación Provincial.
- Aportaciones del Ayuntamiento.
- Aportación del Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.
- Aportaciones particulares, subvenciones, donativos, legados, etc.

Art. 20. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de la Inspección de Archivos, Bibliotecas y Museos, coordinará las actividades de la Casa Municipal de Cultura y orientará su organización técnica, funcionamiento y actividades culturales.

Art. 21. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas podrá suspender, en todo o en parte, los acuerdos del Patronato o decisiones del Director, si las estima perjudiciales o inconvenientes. Contra las decisiones de la Dirección General sólo cabrá recurso razonado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 22. En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en las normas generales dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 23. Este Reglamento entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 20 de julio de 1959 ampliando para el grado de Aprendizaje la especialidad de Ajuste-matriceria en la Rama del Metal, a la Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Logroño, en súplica de que sea ampliada al grado de Aprendizaje la autorización que como centro no oficial de Formación Profesional Industrial le fué concedida por Orden de 13 de diciembre del pasado año.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de F. P. I. y por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se considera ampliada para el grado de Aprendizaje la autorización que al indicado centro fué concedida por la citada Orden de 13 de diciembre del pasado, pudiendo cursarse las enseñanzas de la especialidad de Ajuste-matriceria en la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 2 de septiembre de dicho año, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero siguiente).

Tercero.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Logroño en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958, para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 4 de agosto de 1959 por la que se aceptan para la Junta Central de Formación Profesional Industrial los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Covalada (Soria), para la construcción de una Escuela oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre cesión de terrenos para la construcción de una Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial en Covalada (Soria); y

Resultando que por el Ayuntamiento respectivo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 1958, se acordó ceder gratuitamente a la Junta Central de Formación Profesional Industrial una parcela de 10.000 metros cuadrados en el paraje denominado «Cabañares», con destino a la edificación del inmueble de referencia, así como cooperar a la construcción del mismo con la tercera parte del presupuesto de las obras, autorizando al respectivo Alcalde para otorgar la correspondiente escritura;

Resultando que, conforme se determina en el artículo 95, número 9, del Reglamento de Bienes Municipales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955, se instruyó el oportuno expediente para interesar la autorización respectiva del Ministerio de la Gobernación, el cual resolvió favorablemente el día 21 de mayo de 1959, otorgándose la oportuna escritura por el Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zamora, don Angel Hernández Lacal y don Marcelo Herrero Rioja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covalada ante el Notario del Colegio de Burgos don Pedro Sánchez Requena;

Considerando, en consecuencia, que se ha llevado a término la aceptación de referencia conforme se exige en las disposiciones vigentes sobre el particular y que, según se demuestra en la oportuna certificación registral, la finca en cuestión se encuentra libre de cargas.

Este Ministerio ha resuelto aceptar para la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y con destino a la construcción de una Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial, una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados situada en el término municipal de Covalada y en el paraje denominado «Cabañares», que linda por el Norte y Este con terrenos del Municipio; por el Sur, con terrenos del Municipio y carretera de Cidones al Valle, y por el Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento y camino forestal al Pico de Urbión, parcela que se segregará del monte pinar número 125 y del catálogo de utilidad pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial, en solicitud de la constitución de un Consejo Escolar Primario, del que pasen a depender las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y que fueron concedidas en régimen especial de provisión;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que los Consejos escolares Primarios de los que actual-

mente dependen las Escuelas Nacionales cuya tutela solicita el que se constituye preñan su conformidad y que éste se compromete a todas cuantas obligaciones le sean propias en relación con las Escuelas, y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial», con residencia en Segovia (capital), y el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo, la Superiora general de la Congregación.

Vocales: Tres del Consejo General de la Congregación y el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Segovia, y

Secretario, la Secretaria del Consejo General de la Congregación.

2.º Que a todos sus efectos, se consideren dependientes del Consejo Escolar Primario, que se crea en virtud de la presente, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Las dos unitarias de niñas—parroquiales—de la de San Pedro de la Fuente, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital)

La unitaria de niñas—parroquial—de la de Nuestra Señora de la Anunciación, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

La unitaria de niñas—parroquial—del casco del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

3.º Que con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, el Consejo Escolar Primario tendrá la facultad de elevar propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas dependientes del mismo, con ocasión de vacantes y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se constituye el Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria».

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Obispado que se hará mérito en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria; y

Teniendo en cuenta que la petición se formula de acuerdo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), en cumplimiento del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria» con un Consejo escolar Primario, que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Obispo de Vitoria o persona que él delegue.

Vicepresidente: don Manuel Aranegui Coll

Vocales: don Carlos Abaitua Lázpita, don José López Armentia, don Aurelio Vallejo y el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alava.

Secretario: don Luis Fernández Troconiz Cámara.

2.º Que queden dependientes del Patronato Diocesano que se constituye todas las Escuelas nacionales parroquiales existentes en la Diócesis, así como las Escuelas nacionales que a petición del mismo se concedan; éstas serán siempre de nueva creación.

3.º Serán facultades del Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con ocasión de vacantes, la oportuna propuesta de

nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas nacionales dependientes del mismo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se clasifica como Asociación benéfico-docente de carácter particular, la Real Academia Gallega, de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña se ha elevado a este Protectorado expediente instruido para clasificar como asociación benéfico-docente de carácter particular la Real Academia Gallega de La Coruña, oficialmente reconocida por Real Decreto de 25 de agosto de 1903;

Resultando que según el artículo primero de sus Estatutos, aprobados por el citado Real Decreto «el objeto de la Academia es cultivar las Bellas Artes en general, y principalmente aquellos estudios que más puedan contribuir al conocimiento de la Historia, Antigüedades Literatura y Lengua de Galicia;

Resultando que recientemente se ha donado a la Corporación un edificio sito en la calle de Tabernas, número 11 de La Coruña, con el fin de que sirva de sede a este Cuerpo literario y simultáneamente se establezca en él un Museo «Emilia Pardo Bazán», destinado a mantener vivo el recuerdo de la vida y la obra de la insigne escritora, confiando su dirección y conservación a la Real Academia;

Resultando que la Corporación se compone de Académico de honor de número, correspondientes y adjuntos, regulándose minuciosamente en los Estatutos la forma de ingreso derechos y obligaciones de los mismos, Juntas y reuniones etc., teniendo como órgano permanente de representación y dirección una Junta de Gobierno presidida por el Presidente de la Real Academia;

Resultando que los ingresos de la Corporación están constituidos, principalmente, por las cantidades que remite la «Asociación Inicialora y Protectora de la Academia Gallega» de La Habana; subvenciones que obtenga de corporaciones o particulares; producto de venta del «Boletín» de la Institución y obras que publique y aquellos otros que pueda arbitrar;

Resultando que el presente expediente ha sido informado favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, habiéndose publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 número 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose cumplido las formalidades establecidas por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad concedida en los artículos octavo, b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y quinto, núm. 1.º de la Instrucción de 1913;

Considerando que del examen de los Estatutos por los que se rige la Real Academia, se desprende:

1.º Su carácter de Asociación por cuanto constituye una persona jurídica reglamentada por los propios asociados y sostenida con aportaciones directas o indirectas (a través de la venta de «Boletín» a los Académicos, etc.) de los mismos.

2.º Su naturaleza benéfico-docente, por cuanto su actividad, esencialmente altruista, va dirigida al cultivo y difusión de la cultura literaria histórica y artística de la región gallega;

Considerando que esta misión cultural y docente servida por la Real Academia se ha visto robustecida y acrecentada por el encargo de regir, mediante la asunción de la Presidencia del Patronato al efecto constituido, el Museo «Emilia Pardo Bazán»;

Considerando que, conforme al artículo 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la acción del Protectorado respecto de esta Corporación debe limitarse a velar por la moral pública y por el cumplimiento de las Leyes.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto

Clasificar como asociación benéfico-docente de carácter particular la Real Academia Gallega, de La Coruña, debiendo limitarse la acción del Protectorado respecto de la misma a ve'ar por la moral pública y por el cumplimiento de las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se aprueba subasta de finca de la Fundación instituida en Tresabuela (Santander), por don Pedro de Rábago y don Juan Marcos de Rada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 11 de marzo último se autorizó al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Tresabuela, Ayuntamiento de Polaciones (Santander), para enajenar en pública subasta el edificio escuela propiedad de la Obra Pía, y que previamente fué valorado en 4.000 pesetas;

Resultando que, señalada la licitación para el día 13 de junio próximo pasado en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, dió por resultado la adjudicación provisional del inmueble subastado al único postor, que lo fué la Junta vecinal de Tresabuela, quien ofreció la cantidad de cuatro mil cinco pesetas (4.005 ptas.);

Resultando que la celebración de la subasta fué precedida de la publicidad preceptiva y que contra la adjudicación antedicha no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse cumplido lo que para esta clase de enajenaciones determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1926, más lo especialmente dictado para este caso concreto por la mencionada Orden de este Ministerio de fecha 11 de marzo último procede aprobar la subasta de referencia y autorizar al Patronato de la Institución para otorgar a favor del rematante la correspondiente escritura de compraventa;

Considerando que debe asimismo el Patronato proceder a invertir el importe de la venta en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Obra Pía como parte constitutiva de su capital.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta celebrada en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el día 13 de junio último ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la ciudad de Santander, don Samuel Rodríguez Rodríguez, y que tuvo por finalidad la venta de una casa-escuela propiedad de la Obra Pía de cultura instituida en Tresabuela, Ayuntamiento de Polaciones, por don Pedro de Rábago y don Juan Marcos de Rada.

2.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora del acto a favor de la Junta vecinal de Tresabuela, autorizándose al Patronato de la Institución para que otorgue a favor de la indicada Junta la correspondiente escritura de compraventa.

3.º Que el importe del remate sea invertido por el Patronato de la Institución en una lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la propia Fundación, y como parte constitutiva de su capital, debiendo dar cuenta a este Protectorado del cumplimiento de este extremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se aprueba la subasta de una finca de la Fundación «Santa María de Lira», de Carnota (La Coruña) y se autoriza al Patronato de la Obra Pía a otorgar la escritura de compraventa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958 se autorizó a la fundación benéfico-docente «Obra Pía

de Santa María de Lira», de Carnota (La Coruña), para vender en segunda subasta una finca de su propiedad valorada en 5.000 pesetas, dispensándose a la institución en atención a la escasa cuantía de la subasta de la obligación de publicar anuncios en los periódicos de la provincia;

Resultando que previa la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carnota y en la Parroquia de Santa María de Lira, la subasta tuvo lugar el día 3 de junio pasado en el despacho del Notario, de La Coruña, don José Luis García Pita, quien dió fe del acto, bajo la presidencia de un Delegado de este Ministerio, formando parte de la Mesa un Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia, en representación de dicha Junta y del Patronato de la fundación;

Resultando que la finca fué adjudicada al único licitador, doña Juana Senande Fernández, en la cantidad de 5.000 pesetas, precio de tasación de la finca;

Resultando que contra el acto de subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse observado las formalidades generales que para esta clase de enajenaciones establece el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, así como las especiales aprobadas por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958, en relación con las de 27 de abril y 24 de noviembre de 1954, procede aprobar la subasta objeto del presente expediente y autorizar al Patronato de la fundación para otorgar la correspondiente escritura de compra-venta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º La aprobación de la subasta de una finca perteneciente a la fundación «Obra Pía de Santa María de Lira» de Carnota (La Coruña), celebrada el día 3 de junio de 1959, elevándose a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa rectora del acto.

2.º Autorizar al Patronato de la fundación para otorgar la correspondiente escritura de compra-venta, debiendo invertir el precio de la finca en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado, al 4 por 100, expedida a nombre de la fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se transforman en de régimen ordinario los Grupos escolares de Madrid y Guadalajara, que se detallan.

Ilmo. Sr.: Instalados en dependencias del Estado o en edificios arrendados por el Ayuntamiento de Madrid diversos Grupos escolares que, funcionando bajo el régimen de provisión especial de Escuelas de Patronato, es aconsejable su integración en el sistema ordinario de provisión, respetando los derechos adquiridos por los Maestros, sin perjuicio de que se constituyan Juntas protectoras que puedan colaborar con el Departamento, pero sin las facultades que se conceden a los Consejos escolares Primarios en las Escuelas de Patronato, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Grupos escolares «Luis Moscardó» (niños y niñas), «José Antonio» (niños), «Vázquez de Mella» (niños y niñas) y «Joaquín García Morato» (niños), situados en Madrid (capital), más el Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de Guadalajara (capital), quedan transformados en Escuelas de régimen ordinario a todos sus efectos, suprimiéndose los Patronatos escolares existentes

2.º Los Consejos escolares Primarios de estos Patronatos podrán solicitar en escrito razonado su transformación en Juntas Protectoras, con las facultades que en cada caso se concedan, entre las que no podrán figurar la de propuesta de provisión de vacantes, que se cubrirán en lo sucesivo en la forma ordinaria.

3.º Los Directores y Maestros nacionales que desempeñen plazas en estos Grupos escolares con nombramiento definitivo continuarán en sus destinos con todos los derechos que corresponden a los Maestros de Patronato, sin perjuicio de las facultades que competen al Ministerio, al amparo del Decreto de 5 de mayo de 1941, en interés de la enseñanza. No podrán ejer-

citar los derechos reservados al personal que obtuvo destino en Escuelas de Madrid o Guadalajara, respectivamente en provisión ordinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se resuelve el concurso para cubrir 100 plazas de inválidos que, en régimen de internado gratuito, sigan las enseñanzas de la Iniciación Profesional en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.

De acuerdo con las condiciones fijadas en la convocatoria aprobada por Resolución de 6 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 29), para cubrir cien plazas de inválidos que, en régimen de internado gratuito, sigan las enseñanzas de Iniciación Profesional en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos, se ha procedido al estudio de las solicitudes presentadas en un total de quinientas setenta y dos. Dado su elevado número, la Comisión clasificadora adoptó el acuerdo de limitar la selección a los aspirantes de doce y trece años de edad, tanto por ser ésta la que corresponde a la normal escolaridad del grado de Iniciación Profesional, como por lograr asimismo la máxima homogeneidad de los alumnos del curso. Por otra parte, los servicios médicos consideran también aconsejable atender con carácter primordial a los aspirantes de esta edad, por ser también la más apropiada para obtener el máximo rendimiento en el tratamiento médico-quirúrgico.

En su virtud,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto:

Primero.—Admitir provisionalmente los seleccionados que a continuación se expresan:

Fernando Pérez de la Cueva.
 Jesús María Ramos Novalbos.
 Manuel Martín Martín.
 Francisco Illescas Ortega.
 Miguel Rodríguez Calvo.
 Jesús Cuervo Arrojo.
 José Luis Fernández Martín.
 Silverio Muñoz Simón.
 Jesús Gómez Toscano.
 José Díaz Richart.
 Segundo Barreales Chico.
 Domingo Muñoz Pulgarín.
 Fernando Campos de la Fuente.
 Lorenzo Fernández Fernández.
 José Patricio Cruz Peinado.
 Andrés Casado Santín.
 José Casas Palenzuela.
 Laurentino Martínez Labra.
 Rodolfo Sánchez Martín.
 José Manuel Cleiser Prieto.
 Manuel López Álvarez.
 José Díaz Medina.
 Alvaro José Gallardo Villar.
 Francisco Mesa Ruiz.
 Antonio Moreno García.
 Rodolfo Agín Ora.
 Gregorio Martín Burillo.
 Alejandro González Lorente.
 Pedro María Estrada Arroyo.
 Norberto Langarita Cameo.
 Joaquín Costa López.
 Honorio Rosillo Retamal.
 Manuel Escot Prieto.
 Diego Moreno Plaza.
 Juan José Castillo Martín.
 José Rodríguez Gordillo.
 Etelevino García Alonso.
 Francisco Barriga Jorge.
 Francisco López García.
 Manuel González Fernández.
 José María Díaz Plaza Mendoza.
 Ángel Amor Rodríguez.

José María López Aranda.
 Miguel Almansa Escribano.
 Avelino Cisteus Vilarriño.
 Francisco Javier Portularraume Iceta.
 Ramón Hurtado del Campo.
 Miguel Carrión Beltrán.
 Ramón García Braña.
 José Salvador Ballester.
 Antonio Pérez Rodríguez.
 Emilio Cuesta Rubio.
 Ángel Carlos de la Fuente Esteban.
 Jesús García Guerrero.
 Alejandro Cristo Cuevas.
 Antonio Fernández Montalbán.
 Cándido Acevedo González.
 Miguel Fresheda Benedicto.
 Jesús R. García Vallado.
 Manuel Fernández Fernández.
 José Soriano Jiménez.
 Francisco Serrano Morales.
 Tomás García Cardiel.
 José María Recló Jiménez.
 Clodoaldo Gómez Álvarez.
 Domingo Suárez Rives.
 Francisco Román Román.
 José Ramón Azcupe Llorena.
 Rodrigo Amor Olía.
 Amor Fernández Blanco.
 José Manuel Volado García.
 José Martín Prieto.
 José Luque Reina.
 José Méndez Méndez.
 Ángel Barriga Valtorre.
 Avelino Álvarez Fernández.
 Nicolás Oliveira López.
 José María Hualde y Hurra.
 Javier Mafesos Álvarez.
 Ramón Pérez Barroso.
 Cándido Blázquez Díaz.
 Herminio Ibáñez Jimeno.
 Mauricio López Zaragoza.
 Juan Martín Martín.
 Modesto López Peral.
 Paulino Ventura Velázquez.
 José Mompeán Artesero.
 Adrián Palo Sancho.
 Faustino Mostazo Mogollón.
 José Zapata Tovar.
 Marcelo Manueles Carrera.
 Pedro Pérez León.
 Miguel Ángel García Ochoa.
 Manuel Álvarez Vitorio.
 Miguel María Saldise Gofu.
 Luis Rey León.
 Alfredo Gómez Yepes.
 Ezequiel Hernández Crespo.
 Luis Martín del Cerro.
 Antonio Sevilla Prieto.
 Pedro Jiménez Isidro.
 Alfonso Taboada Bujón.
 Pedro Corella Juarros.
 José Fuentes Villodre.
 José Benito Castillo Peláez.
 Francisco Monentes Zabalza.
 Marciano Clemente Vázquez.
 Pedro Mendoza Galindo.
 Fernando Domínguez Rodríguez.
 José Jiménez Pajares.
 Olegario Fernández García.

Segundo.—Los aspirantes anteriormente relacionados serán citados personalmente para su reconocimiento médico psicotécnico, a partir del día 15 de septiembre próximo, en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos. Dicho reconocimiento tendrá carácter eliminatorio para aquellos casos leves o graves no recuperables.

Tercero.—Una vez pasado el examen médico, serán admitidos, sin sufrir examen de ingreso, aquellos aspirantes que a continuación se expresan, que presentaron el Certificado de Estudios Primarios o han acreditado tener aprobado el primer curso de Bachillerato:

Norberto Langarita Cameo.
 José Ramón Azcupe Llorena.

Ramón Pérez Barroso.
Mauricio López Zaragoza.
Miguel María Saldies Gofí.
José Rodríguez Gordillo.
José Salvador Ballester.
José Zapata Tovar.
Marcelo Manueles Carrera.

Cuarto.—Aquellos que solamente presentaron certificado de escolaridad o de haber aprobado el examen de ingreso de Bachillerato, se someterán, para su ingreso en el Instituto de Reeducación, a una prueba complementaria de carácter oral, para mejor precisar su nivel cultural.

Quinto.—Los aspirantes que no han acreditado haber cursado estudios, se someterán a las pruebas que sean precisas para acreditar su suficiencia en las materias comprendidas en el tercer período de la Enseñanza Primaria. En ambas pruebas podrán ser rechazados los inválidos que no alcancen el nivel cultural exigido.

Sexto.—El Tribunal que juzgará estas pruebas de aptitud estará compuesto por el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, el Inspector de Iniciación Profesional y el Jefe Administrativo del Centro, que, como funcionario del Departamento, actuará de Secretario.

Séptimo.—Las vacantes producidas por los que no superen el examen médico o la prueba cultural, serán cubiertas entre los solicitantes de catorce años de edad, que al efecto se seleccionen en tal caso por la Comisión clasificadora.

Octavo.—Los aspirantes que superen la prueba cultural y el reconocimiento médico psicotécnico, serán admitidos con carácter definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se dispone sea publicada la segunda relación de obras que pueden servir de texto en las Escuelas de Comercio.

Convocado por Orden ministerial de fecha 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los grados pericial y profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

Esta Dirección General, de conformidad con los informes de los ponentes censores y con el dictamen de fecha 6 de julio actual de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado publicar la segunda relación de obras aprobadas como libros de texto para las Escuelas de Comercio durante los cursos de 1959-60 y tres sucesivos:

«Historia de la Literatura Española», de don León Sanz y doña Elena Villamana.

«Historia de la Literatura Universal», de don León Sanz y doña Elena Villamana.

«Literatura Universal y Literatura Hispánica», de doña María Ribelles.

«Geografía Económica Regional» (especialmente de América), de don Manuel Sancho Blanquer.

«Lecciones de Física y lecciones de Química», de don Joaquín Cereceda de la Quintana.

«Derecho civil» (obligaciones y contratos). Vol. I y II, de don Manuel Martín Fornoza.

«Derecho civil» (obligaciones y contratos), de don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor.

«Derecho civil» (obligaciones y contratos), de don Gerardo Abad Conde y Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Director general, G. Millán

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se dispone sea publicada la relación de obras que pueden ser utilizadas como libros de texto de la disciplina de «Religión» en las Escuelas de Comercio.

Convocado un concurso por Orden de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para selección de libros de texto de la carrera de Comercio.

Esta Dirección General de Enseñanzas Técnicas, de conformidad con el informe de la Comisión Episcopal de Enseñanza, y por estar aprobados para regir en los Centros de Enseñanza Media y en los Institutos Laborales, ha acordado autorizar para las Escuelas de Comercio, durante el curso 1959-1960 y tres sucesivos, los correspondientes a la disciplina de Religión que a continuación se relacionan:

Jesucristo según los Evangelios, La Iglesia de Jesucristo, El dogma católico, La moral católica, La Vida Sobrenatural, Tratado elemental de Religión y Elementos de sociología cristiana, de los que son autores los Rvdos. don José Zahonero Vivó y don M. Angel Martín Peñalba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Director general, G. Millán

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

• • •

ORDEN de 13 de julio de 1959 por la que se aprueban obras de consolidación en la Iglesia de Santa María de Getafe (Madrid), Monumento Nacional, importante pesetas 99.566,62 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de Santa María, de Getafe (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 99.566,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalce de muros, reparación de cubiertas, sustituyendo las tablas y tejas que se encuentran en mal estado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.566,62 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 85.814,82 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.823,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.094,13 pesetas; a premio de pagaduría, 429,07 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.581,48 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.566,62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en Santa María de Valdediós, en Villaviciosa (Asturias), Monumento Nacional, importante 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en Santa María de Valdediós, en Villaviciosa (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el retejo general de la iglesia, reparando las armaduras y entablados de sus cubiertas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.753,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la muralla de Gerona, formulado por el Arquitecto que se cita, importante 129.999,94 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la muralla de Gerona, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 129.999,94;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de construcciones superpuestas sobre la cabecera de la iglesia, que desfiguraron sus proporciones y estructura original;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 129.999,94 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material 112.236,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.244,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.346,83 pesetas; a premio de pagaduría, 561,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.365,74 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 129.999,94 pesetas importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto décimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueban obras de restauración en la Biblioteca del Palacio de Santa Cruz, de Valladolid, importante 200.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Biblioteca del Palacio de Santa Cruz, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar en su ser la hermosa Biblioteca, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.157,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.246,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,02 pesetas; a premio de pagaduría, 865,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,96 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero,

artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba proyecto de obras en el Monasterio de Armenteira (Pontevedra), Monumento Nacional, importante 40.000,02 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Armenteira (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, e importante 40.000,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reposición de cubiertas del monumento, así como la destrucción de vegetación que daña los muros de ábsides, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000,02 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 34.283,30 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.628,45 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,53 pesetas; a premio de pagaduría, 171,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.428,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 40.000,02, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Iglesia de Santa María de Bendones (Asturias), Monumento Nacional, importante 99.999,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María de Bendones (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal Alvarez, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la terminación del ábside central, reconstruir los muros del costado del Evangelio, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos que se citan, importante 99.999,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone salvar en lo posible la parte alta del Claustro de Obispos, atacando el desmontaje parcial del muro adosado a la iglesia, en peligro inminente de desplomo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo

tulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueban obras en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), importante 79.986,04 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel e importante 79.986,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las yserías del Salón del Paraninfo, reparación de la solería del citado Paraninfo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.986,04 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.746,08 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.546,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,07 pesetas; a premio de pagaduría, 343,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.874,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.986,04 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1959 por la que se adjudica definitivamente las obras de reparación en el Grupo Escolar «José Antonio», de Baeza (Jaén).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 25 de mayo de 1959, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 de junio de 1959, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Mariano Llorente, referente a la subasta de las obras de reparación de un edificio con destino a Grupo Escolar, «José Antonio», del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), verificada en 13 de julio de 1959 y adjudicada provisionalmente a don Gregorio Serrano Delgado, calle de Patrocinio Diezma, número 25, Baeza (Jaén).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Gregorio Serrano Delgado, vecino de Baeza (Jaén), en la cantidad líquida de 468.838,98 pesetas, que resulta una vez deducida la de 44.957,16 pesetas, a que asciende la baja del 8,75 por 100, hecha en su proposición de la de 513.796,14 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo primero, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado b).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral Primaria.

• • •

ORDEN de 5 de agosto de 1959 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción de tres escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros en Sallent de Gállego (Huesca)

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de tres escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros en Sallent de Gállego (Huesca), que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Uceda García;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 20 del pasado mes de junio y en 26 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, habiéndose tenido presente lo dispuesto en los artículos segundo y sexto de la Ley de 17 de julio de 1945 y el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y aprobado en Consejo de Ministros de 10 del pasado mes de julio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de modificación de precios de las referidas obras, formulado por el Arquitecto don Antonio Uceda García, y por un presupuesto total de diferencia entre el primitivo y el revisado de 135.875,49 pesetas, de las que 6.358,97 pesetas corresponden al Municipio y 129.516,52 al Estado, con cargo al capítulo sexto artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 146.911,16; 6 por 100 de beneficio industrial, 8.814,66, que hacen 155.725,82, que deduciendo por diferencia de plus 21.450,43, hacen un presupuesto de contrata de 134.275,39, que, descontada la baja de la subasta el 0,0950 por 100, 127,58, dan un líquido de contrata de 134.147,81 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.079,80 pesetas, y los de Aparejador, 647,88, hacen las referidas 135.875,49 pesetas. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Huesca, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 6.358,97 pesetas, como aportación metálica para las referidas obras.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el Impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de agosto de 1959 sobre rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, de las obras de construcción del Grupo escolar «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rescisión de contrata, con pérdida de la fianza, de las obras de construcción del Grupo escolar «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela (La Coruña), y

Resultando que en 21 de julio de 1952, se adjudicaron provisionalmente, en subasta pública, las obras de construcción del Grupo escolar «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela, a don Argimiro Carballo Maestre, quien se obligó a ejecutarlas por 2.242.324,52 pesetas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la subasta según reza la escritura de contrata, otorgada ante el Notario de Madrid don Blas Piñar López, el día 11 de octubre de 1952;

Resultando que habiendo sido replanteadas las obras el día 28 de octubre de 1952, según consta en el acta correspondiente, el Arquitecto director, don Antonio Tenreiro, pidió, en 30 del mismo mes, autorización para redactar un proyecto adicional de reforma e instalación de calefacción, motivado por las malas condiciones del solar y otras omisiones del proyecto original, y habiendo solicitado el contratista, en 4 de noviembre, que se concediera al Arquitecto dicha autorización, se procedió a formular dicho proyecto, que fué aprobado en 3 de abril de 1954, y del que fueron excluidas todas las obras de cimentación que fueron necesarias a partir de los dos metros de profundidad, las cuales se comprometió a tomar a su cargo el Ayuntamiento de Santiago, conforme manifestaba en oficio de 24 de noviembre de 1952;

Resultando que habiendo comunicado el Arquitecto señor Tenreiro, con fecha 2 de agosto de 1954, que las obras de construcción del Grupo habían quedado totalmente terminadas en 18 de julio anterior, la Dirección General de Enseñanza Primaria dispuso, en 21 de agosto, que se llevara a cabo la recepción provisional de las obras;

Resultando que realizada, en virtud de orden verbal de la Dirección General, una visita de inspección de las obras por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, éste informó a la Sección de Construcciones Escolares, en 3 de noviembre de 1954, que las obras no estaban en condiciones de ser recibidas, por presentar notables muestras de humedad que clasificaba en la forma siguiente:

1. Humedades procedentes de la condensación del vapor de agua atmosférico.

2. Humedades procedentes de la cortina de agua que cae de los tejados contra los muros por inexistencia de bajantes.

3. Humedades producidas por bajantes mal construidas.

4. Humedades producidas por capilaridad procedentes del terreno de la cimentación. Añadía en el citado informe que las dos últimas eran imputables a la contrata, ya que, en cuanto a las segundas, la falta de instalación de bajantes se debía a que en el presupuesto no figuraban las partidas necesarias, y, en cuanto a las primeras, eran consecuencia del clima de Santiago, en donde la atmósfera alcanza casi siempre el estado higrométrico de saturación;

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 1954, el contratista solicitó que se llevara a cabo la recepción provisional de las obras, y manifestaba que no le eran imputables las humedades apreciadas, a pesar de lo cual no se apartaba de las reparaciones, en lo que cabe imputables a deficiencias de ejecución de las obras;

Resultando que la Oficina Técnica, con fecha 7 de enero de 1955, transcribía y aprobaba el informe del Arquitecto director, señor Tenreiro, sobre la instancia del contratista a que hace referencia el resultado anterior, informe en el que se proponían ciertas medidas para desecar las humedades, a fin de determinar con claridad los distintos orígenes de las mismas, y, por lo tanto, cuáles eran imputables a la contrata;

Resultando que con fecha 10 de enero se transcribió al contratista el informe de la dirección de las obras, ordenándole la ejecución de las medidas propuestas para la desecación de humedades;

Resultando que el contratista, en escrito de 3 de marzo de 1955, manifestó que había realizado cuanto encargaba el Arquitecto director en el informe que le fué transcrito con fecha 10 de enero, sin que se hubiera conseguido la desecación total del edificio, por carecer de bajantes el tejado en los muros orientados al suroeste, por lo que proponía ciertos trabajos de impermeabilización y la construcción de cámaras de aire, como único medio de conseguir la total desaparición de las humedades;

Resultando que pedido informe al Arquitecto escolar de La Coruña, señor Cebrián, sobre la anterior instancia y manifestaciones del contratista, dicho técnico emitió, en 27 de junio, informe dando cuenta de que en las fachadas orientadas al Sur existían cámaras de aire, y de que se había procedido a pintar el edificio con pintura «Dusseal» impermeable, no obstante lo cual seguían apareciendo grandes manchas de humedad que incluso daban lugar a la aparición de flora fungiforme en diversos lugares de la obra, y que no podían proceder del agua de lluvia sobre los muros, porque aparecían en las fachadas Sur en que existen cámaras de aire, y no, en cambio, en las fachadas Este, en que tales cámaras no existen; y terminaba el señor Cebrián su informe proponiendo someter el edificio a una enérgica ventilación y caldeo, manifestando que el edificio no podía ser objeto de recepción en el estado en que se encontraba;

Resultando que como consecuencia de una visita de inspección realizada por orden de la Dirección General, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica emitió, en 18 de junio, un informe (que fué transcrito al contratista por la Dirección General en 21 del mismo mes) con las siguientes manifestaciones: 1.ª Que era impropio el pintado del edificio con pintura «Dusseal» impermeable, porque con ello no se eliminaba la humedad, sino se la ocultaba; 2.ª Que habiendo practicado una prueba en el enfoscado exterior, apareció realizado con mortero muy pobre, que resulta muy económico, pero hidrófilo, por lo que no evita la filtración de aguas a través de los muros; 3.ª Que las cubiertas de teja aparecían toscamente ejecutadas;

Resultando que con fecha 25 de junio, la Oficina Técnica ampliaba el informe del día 18 anterior, proponiendo que se hiciera el revoco exterior de fachadas mediante el empleo de materiales hidrófugos y se corrigieran las manchas interiores de pintura y los defectos de cubiertas, todo ello a cargo de la contrata, sugiriendo la conveniencia de recoger todas las aguas del tejado en canalones y bajantes;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria transcribió al contratista, en 30 del mismo mes, el anterior escrito de la Oficina Técnica, ordenando que se ejecutarán las obras propuestas;

Resultando que ante el oficio de la Dirección General de 30 de junio, el contratista solicitó, en 13 de julio siguiente, que se dejara el mismo sin efecto y que se diera orden de habilitar el edificio, suponiendo que su utilización eliminaría las humedades por mayor ventilación, y comprometiéndose a realizar la subsanación de las mismas si volvieran a reproducirse;

Resultando que habiendo informado el Arquitecto escolar que podía accederse a la recepción provisional del edificio, siempre que se hiciera constar el compromiso del contratista con respecto a la subsanación de las humedades u otros vicios de construcción que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, la Sección de Construcciones Escolares transcribió este informe al contratista en 7 de octubre de 1955, quien solicitó, el día 13 siguiente, que se llevara a efecto la recepción provisional, petición que la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió, en 22 del mismo mes, ordenando que se realizara la recepción provisional haciéndose constar el compromiso del contratista y ampliando a doce meses el plazo de garantía, lo que tuvo lugar el día 3 de noviembre de 1955, según acta de recepción suscrita por el contratista señor Carballo;

Resultando que por oficio de 29 de febrero de 1956, la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña daba cuenta de haberse producido el derrumbamiento de un tabique y la aparición de unas grietas en el piso, que hacían temer nuevos derrumbamientos, y de que, en su consecuencia, había decretado la suspensión de clases de la Graduada de niños que venía funcionando en el Grupo;

Resultando que en 12 de marzo siguiente, la Inspección de Enseñanza Primaria comunicaba que, habiendo sido reconocido el edificio por el Arquitecto municipal, éste había informado en el sentido de que la caída de un tabique de pandere de rasilla había sido producida, al parecer, por un fuerte golpe de viento; pero que no aparecían síntomas de peligro, por lo que la mencionada dependencia había estimado procedente levantar la provisional suspensión de las clases;

Resultando que transcurrido el plazo de garantía y habiendo solicitado el contratista la recepción definitiva de las obras, con la consiguiente devolución de la fianza y la aprobación de la revisión de precios, la Oficina Técnica, ante el informe del Arquitecto escolar señor Cebrián, propuso a la Dirección General de Enseñanza Primaria, en 28 de noviembre de 1956,

las siguientes medidas: 1. No efectuar la recepción definitiva. 2. Retener la fianza al contratista.—3. Redactar un presupuesto de obras de reparación de lo mal ejecutado.—4. No reconocer a la contrata derecho alguno a revisión de precios.—5. Enlazar acción contra el contratista por el importe de los daños y perjuicios.—6. Aplicar las sanciones establecidas por la Ley de Contabilidad para los contratistas que no cumplan sus compromisos;

Resultando que la Dirección General concedió al contratista, en 10 de diciembre siguiente, un plazo de quince días para alegar cuanto conviniera a su derecho, previéndole que se le exigieran, de no hacerlo, las responsabilidades a que hubiera lugar;

Resultando que en 29 de diciembre de 1956, el contratista se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria alegando que los defectos apreciados no le eran imputables en ningún caso, y reproduciendo, en consecuencia, sus pedimentos de 8 de noviembre anterior;

Resultando que pedido informe al Arquitecto escolar de La Coruña, señor Cebrián, sobre las alegaciones de la contrata, la Oficina Técnica transcribió a la Sección de Construcciones Escolares, en 3 de abril de 1957, el informe emitido por el señor Cebrián, en el que, después de refutar los argumentos del señor Carballo, resumía que consideraba clara la responsabilidad de la contrata por el lamentable estado en que se encontraba el edificio recién construido, y mantenía sus anteriores informes sobre los diversos defectos de construcción, ratificando, por su parte, la Oficina Técnica sus propuestas a la Dirección General de 28 de noviembre, aconsejando especialmente la aplicación de sanciones «con objeto de suprimir la picaresca en las subastas»;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria dispuso, en 10 de abril de 1957, que por el Arquitecto escolar de La Coruña se señalaran las obras que era necesario realizar para dejar el Grupo escolar en condiciones de ser recibido definitivamente, con objeto de comunicar al contratista su ejecución, apercibiéndole con la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza;

Resultando que en cumplimiento de dicha orden de la Dirección General, la Oficina Técnica transcribió a la Sección de Construcciones Escolares, en 31 de julio de 1957, informe del Arquitecto escolar de La Coruña en el que proponía las siguientes obras a realizar por la contrata: a) Calicatas para investigar el estado de la cimentación y recalce de la misma, en caso de estar mal afirmada; b) Reparación general de la cubierta, aumentando las tejas, e instalación de canalones de cinc y tubos de bajada y conducción; c) Construcción de cámaras de aire en todos los muros del exterior, a base de ligeras placas de «Viroterm», y apertura de orificios para la circulación del aire en las cámaras; d) Levantar la baldosa de la planta baja y colocarla de nuevo sobre una lámina impermeable, y fijar la baldosa de la planta superior con suficientes garantías; e) Refacción del muro derrumbado y de los que presentan bombeos peligrosos; f) Reparar las instalaciones de agua y realizar las obras accesorias de enlucidos, pintura, etc.; manifestando la Oficina Técnica su completo acuerdo con la necesidad de todas estas obras;

Resultando que la Sección de Construcciones Escolares ofició al contratista en 2 de agosto del mismo año, conminándole a la ejecución de todas las obras señaladas por el Arquitecto escolar de La Coruña y apercibiéndole que, de no realizarlas, sería rescindida la contrata, con pérdida de la fianza;

Resultando que en 12 de agosto siguiente, el contratista señor Carballo, dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria instancia solicitando de nuevo la aprobación de la revisión de precios, así como la recepción definitiva o la adopción, mediante acuerdo de ambas partes, de las condiciones que hubieran de precederla, haciendo para ello, fundamentalmente, las siguientes alegaciones: 1. Que no son de su incumbencia las obras encomendadas por el Arquitecto escolar de La Coruña, porque ninguna de ellas estaba incluida en el proyecto; 2. Que los defectos observados en la instalación de agua ya fueron subsanados oportunamente; 3. Que la conservación del edificio corresponde a la entidad que lo ocupó para su puesta en servicio inmediatamente después de la recepción provisional; 4. Que, como consecuencia, no procede la rescisión de la contrata ni la imposición de las sanciones propuestas;

Resultando que con fecha 15 de enero de 1958, la Oficina Técnica transcribió el informe (con el que se mostró en todo conforme) del Arquitecto señor Cebrián, en el que, ratificando la imposibilidad de proceder a la recepción definitiva del edificio, aclaraba que las obras propuestas a cargo del contratista, significaban para éste la posibilidad de no tener que de-

moler lo mal ejecutado y reconstruirlo a su costa, lo que implicaría para él un perjuicio económico muy superior y a lo que no estaría obligado si hubiera ejecutado las obras correctamente;

Resultando que la Subdirección General de Enseñanza Primaria, en 30 de enero de 1958, trasladó al contratista el informe del Arquitecto escolar, señalándole un plazo de treinta días para realizar las obras propuestas, so pena de rescisión, con pérdida de la fianza;

Resultando que habiéndose dirigido nuevamente el contratista a la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 6 de febrero, proponiendo la ejecución por su parte de algunas obras que consideraba como únicas de su incumbencia, la Sección de Construcciones Escolares remitió el escrito a la Oficina Técnica en 12 del mismo mes, para que por dicho Organismo se informara si podían considerarse suficientes las obras propuestas por la contrata, a lo que la Oficina Técnica contestó apoyando en todo las manifestaciones del Arquitecto escolar señor Cebrián, por considerarlas «sumamente razonables», y proponiendo que fuera mantenido en todo la Orden de la Subdirección General de 30 de enero de 1958, de acuerdo con lo cual, ésta ratificó dicha Orden el 17 de febrero siguiente;

Resultando que en 1 de abril, la Sección de Construcciones Escolares pidió al Alcalde de Santiago de Compostela que informase si el contratista, señor Carballo, había ejecutado las obras que le fueron ordenadas, a lo que dicha autoridad contestó en sentido negativo, por oficio de 14 de abril;

Resultando que pedido idéntico informe al Arquitecto escolar en 19 de julio, con fecha 20 de agosto tuvo entrada en la Sección oficio de dicho técnico en el que daba cuenta de que no habían sido realizadas las obras en cuestión;

Vistos el pliego de condiciones facultativas y económicas, el de condiciones para la contratación de las construcciones civiles en el Departamento, aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908; la Ley de Contabilidad y los artículos 7, 1.098, 1.101, 1.130, 1.544 y 1.583 a 1.599 del Código Civil, y

Considerando que las cláusulas contenidas en el acta de recepción provisional, suscrita en 3 de noviembre de 1955, constituyen una novación modificativa del contrato primitivo, novación que implica las siguientes consecuencias: 1. En cuanto al plazo de garantía, quedaba ampliado a doce meses, pues, aunque el texto literal del acta pudiera originar confusión al decir «se amplía en doce meses», se trata de un mero defecto de redacción como claramente resulta de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de octubre de 1955, cuyo punto segundo disponía la ampliación del plazo en tantos meses como correspondía al proyecto, y siendo éstos seis meses, conforme al punto número 13 del pliego de condiciones facultativas, debía ampliarse en otros seis, lo que en total representaba la ampliación a doce meses; 2. En cuanto al compromiso contraído por el señor Carballo en la condición segunda del acta en cuestión, suponía que el contratista estaba obligado a realizar las obras de reparación del edificio que fueran necesarias para eliminar las humedades advertidas y los posibles vicios ocultos de construcción, para poder efectuar la recepción definitiva del mismo;

Considerando que de los informes técnicos recaídos sobre la ejecución de las obras, en cumplimiento de los prevenidos en el último párrafo del artículo 84 y en el artículo 88 del pliego de condiciones de 4 de septiembre de 1908, se desprende que el contratista no cumplió debidamente las obligaciones de que la contrata dimanaban a su cargo, como lo prueban los siguientes hechos: 1. La existencia de humedades que hacían inhabitable el edificio y que, cuando menos en parte, se debían a mala ejecución, máxime teniendo en cuenta que las posibles malas condiciones del solar debieron ser subsanadas por el contratista, ya que para ello se redactó un proyecto adicional y se comprometió el Ayuntamiento de Santiago de Compostela a sufragar las obras que exigire la buena cimentación del edificio, a partir de los dos metros de profundidad; 2. El derrumbamiento de tabiques y aparición de grietas, que produjeran la consiguiente alarma entre el personal docente y alumnado, y cuya mala ejecución resulta de la consideración de no ser posible que las corrientes de aire establecidas entre las ventanas de un edificio derriban los tabiques del mismo si están bien contruidos; 3. La pintura impermeable utilizada para ocultar las manchas de humedad, que revela la intención de evitar el mayor coste de una reconstrucción en buenas condiciones mediante el cómodo y económico procedimiento de «cercerrar» las humedades en lugar de suprimirlas; 4. El revoque exterior de los muros con mortero hidrófilo, muy económico, pero totalmente inadmisibles, sobre todo en Santiago, por su clima extraordinariamente húmedo; 5. La tosca eje-

cución de la cubierta, puesta de manifiesto por la Oficina Técnica en su informe de 18 de junio de 1955;

Considerando que, en su consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.098 del Código Civil, regulador de las obligaciones de hacer, el contratista estaba obligado a deshacer lo mal hecho y rehacerlo a su costa, sin lo que no podía quedar exonerado de la responsabilidad por daños y perjuicios que impone a todo contratante el artículo 1.101 de nuestro primer Cuerpo legal, siendo razonable la imposición de las obras que fueron propuestas a la Superioridad por el Arquitecto señor Cebrián, puesto que representaban para el contratista la evitación de los considerables perjuicios de la reconstrucción, al tiempo que pondrían la obra en condiciones de ser recibida definitivamente;

Considerando que la ocupación del edificio por la Administración, aun hecha antes de la recepción definitiva, no puede significar la eliminación de la responsabilidad del contratista, ya que no se trata de obligarlo a la conservación del edificio, sino de extraer las necesarias consecuencias jurídicas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, consistentes en la defectuosa ejecución de las obras, consecuencias que se concretan en la responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios irrogados al Estado;

Considerando que tampoco libera al contratista de la circunstancia de que el proyecto fuera informado desfavorablemente, en principio, por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ya que este Organismo lo informó favorablemente con posterioridad, y, además, sus informes no son vinculantes para la Administración, por lo cual, aprobado el proyecto, el contratista estaba obligado a realizar las obras contenidas en él con toda corrección, y al no hacerlo así, incurrió en responsabilidad;

Considerando que si bien las obras cuya ejecución se obligó a llevar a cabo don Argimiro Carballo Maestre fueron adjudicadas definitivamente por Orden ministerial de julio de 1952, la escritura de contrata no fue otorgada hasta el 11 de octubre del mismo año, momento en que, cumplidos todos los requisitos formales de la contratación administrativa, se perfeccionó el contrato y, por consiguiente, se produjo la vinculación de las partes a las obligaciones asumidas en el mismo, razón por la cual, interpretando el punto 11 del pliego de condiciones facultativas conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 1.130 del Código Civil, la construcción del Grupo debió quedar concluida el día 4 de abril de 1954;

Considerando que dada la naturaleza jurídica de arrendamiento de obras propia de estos contratos administrativos la obligación fundamental del arrendador consiste en realizar la obra en las condiciones estipuladas y entregarla al arrendatario siendo ésta y no los trabajos necesarios para la construcción el verdadero objeto del contrato, por lo que bien puede afirmarse que el cumplimiento defectuoso equivale a una falta total de cumplimiento del contrato;

Considerando que los daños y perjuicios ocasionados al Estado han de ser determinados, teniendo en cuenta el importe de las obras que habrá de realizar en el Grupo escolar para dejarlo en perfecto estado de construcción, y deduciendo del mismo, en primer lugar, el de la fianza constituida por el contratista, y en segundo lugar, las posibles certificaciones de obra que el contratista tenga pendientes de abono, lo que deberá ser determinado mediante la oportuna liquidación;

Considerando que, en aplicación del último inciso del punto número 13 del pliego de condiciones facultativas y del artículo 68, en relación con el 64, del pliego de 4 de septiembre de 1908, procede declarar rescindida la contrata, con pérdida de la fianza;

Considerando que la Ley de Contabilidad, en su capítulo V, artículo 48, causa cuarta, niega capacidad para contratar la ejecución de obras con la Administración, a quien hubiera dado lugar «por causa de la que se le declare culpable», a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado por lo cual procede declarar la incapacidad de don Argimiro Carballo para concurrir a quantas subastas convoque el Estado en lo sucesivo para la ejecución de obras, al objeto de que la mencionada norma tenga plena efectividad;

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Contabilidad, procederá incoar el oportuno expediente de apremio administrativo, aplicando al efecto el Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948 para hacer efectiva sobre los bienes del contratista la cantidad en que resulte alcanzado, en su caso, por la liquidación de daños y perjuicios que se practique;

Considerando que habiendo pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica y del Consejo de Estado, una vez evacuado el trámite de vista y audiencia en el que el contratista presentó un escrito con las alegaciones que consideró convenientes a su derecho, ambos órganos consultivos se manifestaron en sentido favorable a la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Construcciones Escolares y oído el Consejo de Estado, ha dispuesto:

Primero.—Rescindir la contrata, con pérdida de la fianza.

Segundo.—Que se redacte por el Arquitecto escolar de La Coruña el proyecto de las obras que sean indispensables para eliminar las humedades y los vicios ocultos de que adolezca el edificio construido dejándolo en condiciones de que pueda ser utilizado con normalidad.

Tercero.—Que también por dicho Arquitecto escolar se practique la liquidación de las obras ejecutadas, para determinar si existe o no saldo a favor del contratista, y cuál sea éste en caso afirmativo.

Cuarto.—Que determinado el importe de obras a realizar, se deduzca del mismo, en primer lugar, el saldo, si existe, a favor del contratista que resulte de la liquidación de las obras, y en segundo lugar, el importe de la fianza constituida para responder de las mismas.

Quinto.—Que el saldo resultante de la anterior operación se devuelva al contratista, extrayéndolo del importe de la fianza, si le es favorable, y se le exija mediante apremio administrativo, si le es adverso.

Sexto.—Declarar incapaz a don Argimiro Carballo Maestre para concurrir a las subastas que convoque el Estado en lo sucesivo para ejecución de las obras.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Alarcón Nogales.

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 13 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Alarcón Nogales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Ramón Alarcón Nogales contra Resolución del Ministerio de Trabajo de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimaba su recurso extraordinario de revisión contra la disposición dictada en alzada por la Dirección General de Trabajo en once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, e imponiendo las costas de este procedimiento a dicho recurrente, don Ramón Alarcón Nogales.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Francisco Saenz de Tejada, Pedro María Marroquín, Ignacio María Saenz de Tejada y José Fernández Hernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de agosto de 1959 por la que queda prohibida en las provincias de Navarra, Barcelona, Gerona, Lérida, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Soria, Burgos, Logroño y Zaragoza la caza de la especie ciervo.

Ilmo. Sr.: Con objeto de proteger las repoblaciones cinegéticas efectuadas con la especie ciervo por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en las provincias de Navarra (años 1955, 56 y 57), Barcelona (1957 y 58) y Alava y Soria (año 1958) se dictaron las Ordenes ministeriales de 23 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), 28 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero) y 15 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) prohibiendo la caza de esta especie en las citadas provincias.

Teniendo en cuenta que este año se aumentarán las repoblaciones en las mismas zonas y que los individuos de las primitivas se han desplazado ya a otras limitrofes, se hace preciso, para una protección efectiva de dichas repoblaciones, la unificación de los períodos de veda y su extensión a otras provincias.

En su virtud, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, queda prohibida en las provincias de Navarra, Barcelona, Gerona, Lérida, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Soria, Burgos, Logroño y Zaragoza la caza de la especie ciervo.

2.º La citada prohibición tendrá un plazo de duración de tres años.

3.º La Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza dictará las normas especiales por las que habrá de regirse la caza de la especie ciervo al finalizar el plazo de veda.

4.º Al presente acuerdo ministerial deberán dar las autoridades provinciales y locales la máxima publicidad cuidando al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

ORDEN de 19 de agosto de 1959 por la que se adelanta la fecha de apertura de caza de aves acuáticas en la Albufera, de Valencia.

Ilmo. Sr. Este Ministerio, atendiendo a las numerosas demandas recibidas de entidades deportivas y de particulares, y por estimar justificadas las razones, tanto en el aspecto deportivo como de protección a los arrozales, que aconsejan el adelanto de la apertura de la caza de aves acuáticas en la región valenciana, ha tenido a bien acceder a estas solicitudes autorizando la caza de aves acuáticas en el lago de la Albufera a partir del día 1 de septiembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1959

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ANUNCIOS del Instituto Nacional de Colonización haciendo públicas las adjudicaciones de diversas obras.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 1959 para la ejecución de las obras de acometida de agua, alcantarillado y servicios higiénicos en las viviendas de colonos del pueblo de San Ignacio del Viar, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos (1.983.739,96 ptas.), con fecha 7 del corriente la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Rafael García Rey en la cantidad de un millón ochocientos noventa y tres mil ochocientos setenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (1.893.876,54 ptas.) con una baja que supone el 4,53 por 100 del presupuesto antes citado.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés, 2.825.

• • •

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1959, para la ejecución de las obras de acometida de agua, alcantarillado y servicios higiénicos en las viviendas de los colonos del pueblo de Guadalema de los Quinteros (Utrera, Sevilla), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón noventa y siete mil cuarenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos (1.097.045,91 pesetas), con fecha 7 del corriente la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Manuel Peso Carmona en la cantidad de un millón ochenta y nueve mil pesetas (1.089.000 ptas.) con una baja que supone el 0,733415 por 100 del presupuesto antes citado.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés, 2.824.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se autoriza el cambio de propiedad de la concesión del parque-vivero de cultivo de moluscos a favor de don Manuel Sáez Alfeirán.

Ilmos. Sres. Visto el expediente instruido a petición de don Francisco José Ponte Piñeiro, en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Manuel Sáez Alfeirán la concesión del parque-vivero de cultivo de moluscos que le fué concedido por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 1955);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 163), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar a don Manuel Sáez Alfeirán concesionario del vivero fijo de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de plazas vacantes de Profesores titulares interinos de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático, Especial, Dibujo e Idiomas de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria de 1 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) de concurso libre de méritos,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

Aspirantes a plazas del Ciclo de Geografía e Historia

- 1.—Alvarez-Buylla Alvarez, don José Benito.
- 2.—Alvarez Fernández, doña María Esmeralda.
- 3.—Blanco Vázquez, doña María Eli.
- 4.—Caamaño Martínez, doña Berta.
- 5.—Campo Lastra, doña María Angeles.
- 6.—Condela Magro, doña María Dolores.
- 7.—Carrizo Cavanilles, doña María del Carmen.
- 8.—Estévez Ons, doña Teresa del Niño Jesús.
- 9.—Fernández Silveira, doña Emilia.
- 10.—Ferrín Moreira, doña Celsa.
- 11.—Griñán Domingo, don Recesvinto.
- 12.—Medina Sola, doña María del Camino.
- 13.—Navarro Montero, doña Amalia.
- 14.—Pena Freire, doña Felisa.
- 15.—Pérez Fernández, doña María Josefa.
- 16.—Ródenas Villar, don Rafael.
- 17.—Rubio Núñez, don Eduardo.
- 18.—Souto Souto, doña Ana María.
- 19.—Suárez Estrada, doña María del Carmen.
- 20.—Suárez-Inclán García, doña Purificación.
- 21.—Vaamonde Pereira, doña Carmen.
- 22.—Valdés del Toro, don Ramón.
- 23.—Vega Martínez, doña Juana.

Aspirantes a plazas del Ciclo de Lenguas

- 1.—Barceló Tomás, doña María del Pilar.
- 2.—Gallego Moré, doña María del Carmen.
- 3.—García Díaz, doña Eladia.
- 4.—Gómez Acha, doña María Teresa.
- 5.—Lanzas Parga, doña Blanca.
- 6.—Llerena Pachón, don Juan Manuel.
- 7.—Martín Ruiz, doña María del Carmen.
- 8.—Medina Sola, doña María del Camino.

- 9.—Navarro Montero, doña Amalia.
- 10.—Rubio Núñez, don Eduardo.

Aspirantes a plazas del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

- 1.—Aguirre Martí, don José María.
- 2.—Barrio Castrillejo, don Santiago.
- 3.—Blay Sanchis, don Vicente.
- 4.—Cardo Galindo, don Manuel.
- 5.—Carrasco Carrillo, don Librado.
- 6.—Funes Vico, don Vicente.
- 7.—Fernández García, don Diego.
- 8.—Gago Sevilla, don Manuel.
- 9.—García Alonso, don Clemente.
- 10.—Madariaga de la Campa, don Benito.
- 11.—Marín Amat, don Tomás.
- 12.—Navarro Alfonso, doña María Teresa.
- 13.—Pérez Martín, doña Clara.
- 14.—Sesma Martín, don Guillermo.
- 15.—Val Rodríguez, doña Liduina del.
- 16.—Villada Salazar, doña Raquel.

Aspirantes a plazas del Ciclo Matemático

- 1.—Martínez Zaragoza, don Evaristo.
- 2.—Pascual Alvarez, don Joaquín.
- 3.—Pérez Martín, doña Clara.
- 4.—Villar de la Fuente, María Luisa.

Aspirantes a plazas del Ciclo Especial

- 1.—Aguirre Martí, don José María.
- 2.—Alvarez Rodríguez, don Manuel.
- 3.—Aparicio Rubio, don Francisco.
- 4.—Badillo Rodríguez, don Antonio.
- 5.—Ballester Serna, don Jesús.
- 6.—Baratech Lalaguna, don Antonio.
- 7.—Barrio Castrillejo, don Santiago.
- 8.—Blay Sanchis, don Vicente.
- 9.—Carrasco Carrillo, don Librado.
- 10.—Castellano Rodríguez, don Santiago.
- 11.—Cid Bayón, don Pedro.
- 12.—Fuster Villanova, don Agustín.
- 13.—Gago Sevilla, don Manuel.
- 14.—García Alonso, don Clemente.
- 15.—García Esteban, don Carlos.
- 16.—García y García, don Fidel.
- 17.—García Muela, don Agustín.
- 18.—Gómez del Yerro, don Manuel.
- 19.—González Miguel, don Jesús María.
- 20.—López Gozalo, don José.
- 21.—Madariaga de la Campa, don Benito.
- 22.—Manzanera Toribio, don Francisco.
- 23.—Marín Amat, don Tomás.
- 24.—Ortega Ros, don Aurelio.
- 25.—Palacios Remondo, don Félix.
- 26.—Pascual Alvarez, don Joaquín.
- 27.—Pascual Galán, don Manuel.
- 28.—Pérez Gutiérrez, don Venancio.
- 29.—Pérez Hevia, don Lorenzo.
- 30.—Pérez Reche, don Juan.
- 31.—Polo Cabeza, don Angel Rafael.
- 32.—Pulg Bascú, don Juan.
- 33.—Ramos Castro, don Germán.
- 34.—Sánchez Herrejón, don Saturnino.
- 35.—Sánchez López, doña Zulema.
- 36.—Serrano Marraco, don Manuel.
- 37.—Toledo Millas, don Francisco.
- 38.—Moreno Jiménez, don Alejandro.

Aspirantes a plaza de Profesor de Dibujo

- 1.—Asensio García, don Vicente.
- 2.—Jaureguizar Landaluze, don Antolín.

Aspirantes a plazas de Profesor especial de Idiomas «Inglés»

- 1.—Bertrán Puig, doña Laura.
- 2.—Fuentes Bobo, don Julio.
- 3.—Teljeiro Pérez, don Antonio.
- 4.—Vilar Castellá, doña Asunción.

2.º Excluir al aspirante don Manuel García Prats del Ciclo de Lenguas, por carecer de la titulación exigida en las bases de la convocatoria del concurso.

Excluir al aspirante don Ramón Gómez Serrano del Ciclo Especial, por presentación de la solicitud fuera de plazo.

3.º De conformidad con las bases de la convocatoria del concurso, la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las Ponencias para el estudio de los expedientes respectivos, y asimismo serán nombrados los Tribunales para juzgar las pruebas de los aspirantes a plazas de Profesores de Dibujo e Idiomas.

4.º La presente relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional, y oportunamente será señalado el lugar, día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes a plazas de Profesores de Dibujo e Idiomas para realizar las pruebas establecidas en la citada convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer vacantes del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 25 de noviembre siguiente, y en cumplimiento asimismo de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre el régimen de oposiciones y concursos,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso libre de méritos las siguientes plazas vacantes del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Formación Manual

Felanitx (Baleares).—Sección Carpintería, modalidad Agrícola-ganadera.
Ayamonte (Huelva).—Sección Electricidad, modalidad Marítimo-pesquera.
Alsasua (Navarra).—Sección Electricidad, modalidad Industrial-minera.
Aracena (Huelva).—Sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera.

Bermeo (Vizcaya).—Sección Electricidad, modalidad Marítimo-pesquera.

Hellín (Albacete).—Sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera.

Lebrija (Sevilla).—Sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera.

Lucena (Córdoba).—Sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera.

Saldaña (Palencia).—Sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera.

Valle de Carranza (Vizcaya).—Sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera.

Cazorla (Jaén).—Sección Metal, modalidad Industrial-minera.

Cee (La Coruña).—Sección Metal, modalidad Industrial-minera.

Maestros de Taller

Castañeda (Santander).—Sección Carpintería, modalidad Agrícola-ganadera.

Villablino (León).—Sección Carpintería, modalidad Industrial-minera.

Priego (Córdoba).—Sección Metal, modalidad Agrícola-ganadera.

Valle de Carranza (Vizcaya).—Sección Metal, modalidad Agrícola-ganadera.

Ayamonte (Huelva).—Sección Metal, modalidad Marítimo-pesquera.

Azpeltia (Guipúzcoa).—Sección Electricidad, modalidad Industrial-minera.

Sabiñánigo (Huesca).—Sección Electricidad, modalidad Industrial-minera.

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de veintidós años y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que impida el desempeño de la función y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos

2.ª Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico de grado medio para optar a las plazas del Ciclo de Formación Manual. Los aspirantes a las de Maestros de Taller habrán de poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller u Oficial o, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificados que acrediten haber desempeñado como mínimo durante cinco años servicios en una empresa en las citadas categorías profesionales.

Las condiciones referidas se acreditarán mediante los documentos que a continuación figuran:

1.º Extracto del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado y en su caso legitimado.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido al aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.

5.º Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.

6.º Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en Centro de Enseñanza Media y Profesional.

7.º Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 36) la cantidad de 85 pesetas por formación de expediente y derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio 30 pesetas por tasas administrativas.

Los concursantes presentarán además las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de indole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitido, y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos de los derechos indicados en el número 7.º de la presente convocatoria.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral y en las instalaciones dependientes de la misma a los siguientes ejercicios y prácticas:

a) Explicación de la Memoria didáctica y de organización de los talleres que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.

b) Exposición de un tema elegido entre tres a la suerte del programa que presente el aspirante.

c) Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas y de un ejercicio de Dibujo, sacados a suerte entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado de entre diez preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Finalizados los ejercicios el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estime de mayor aptitud al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, o declarar desierto el concurso si los aspirantes no reúnen a juicio de aquél las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso, y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los correspondientes nombramientos, que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del Ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 36.000 pesetas y 5.000 más por trabajos de prácticas, y las de Maestros de Taller con 30.000 pesetas y 5.000

más por trabajos de prácticas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino: el tiempo de servicios que a partir de estos nombramientos acumulen los aspirantes seleccionados les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo 6.º del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Las solicitudes respectivas se presentarán, acompañadas de los recibos señalados en el número 7.º y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, elevadas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional, Registro General (Alcalá, 36), en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y durante el citado plazo podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio último.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para proveer plazas vacantes de titulares del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Finalizado el plazo de admisión de documentos en solicitud de plazas vacantes de Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual y de Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso libre de méritos de 1 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

- 1.—Almifana Navarro, don José.
- 2.—Alós Lafuente, don Angel.
- 3.—Aparicio Gutiérrez, don Luis.
- 4.—Borao Moltó, don Luis.
- 5.—Boto Vinagre, don Horacio.
- 6.—Briansó Villas, don José María.
- 7.—Calvo Serrano, don Francisco.
- 8.—Cañal Alvarez, don Santos Alfredo.
- 9.—Cardeñoso Garay, don Bonifacio.
- 10.—Castillo Yago, don Joaquín.
- 11.—Cercas Cercas, don Julio.
- 12.—Cuervo Truébano, don Carlos Esteban.
- 13.—Cueva García, don Joaquín.
- 14.—Desantes Pelufo, don Domingo.
- 15.—Fernández Dopico, don Anselmo.
- 16.—Fernández Ibáñez, don Florencio.

- 17.—Fernández Iglesias, don Nicanor.
 18.—García Castillo, don Benjamín.
 19.—García Muñoz, don Carmelo.
 20.—Hormaechea Navaiz, don Gregorio.
 21.—López de los Mozos Cantero, don Jesús.
 22.—Llopis Vidal, don Antonio.
 23.—Martínez Cucarella, don Antonio.
 24.—Miguel Pascual, don Rufino.
 25.—Mompalmer Estruch, don Fidel.
 26.—Monzó Orcajada, don Napoleón.
 27.—Navarro Díez, don Leon.
 28.—Olivares Jiménez, don Francisco.
 29.—Pastor Calvo, don Joaquín.
 30.—Pérez Pérez, don Alfonso.
 31.—Pineda Mendoza, don Rufino.
 32.—Rodríguez Orozco, don Antonio.
 33.—Rodríguez Robustillo, don José.
 34.—Ruiz Ariza, don Antonio.
 35.—Sánchez Serrano, don Daniel.
 36.—Sanz Torrejón, don Julián.
 37.—Sopeña Irlondo, don Luis.
 38.—Suárez Alonso, don Joaquín.

2.º Excluir a los siguientes aspirantes por presentación de las solicitudes fuera del plazo señalado en la convocatoria del concurso:

- 1.—Fernández Martínez, don Luis.
- 2.—Martínez Villalba, don Martín.
- 3.—Simón Liria, don José.

3.º La Dirección General de Enseñanza Laboral designará el Tribunal que ha de juzgar las pruebas previstas en las bases de la convocatoria del concurso

4.º La presente relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional, y oportunamente será señalado el lugar, día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes para realizar los ejercicios y prácticas establecidos en la citada convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Santander, Soria, Valladolid y Vizcaya.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), Orden ministerial de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y disposiciones concordantes se convocan para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

PROVINCIA DE ALAVA

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de La Guardia.—Escala 1946.

Cirugía general

Una vacante para el sector de Vitoria Escala Nacional.

Odontología

Una vacante para el subsector de La Guardia.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el subsector de Amurrio.—Escala Nacional.

Una vacante para el subsector de La Guardia.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Amurrio.—Escala Nacional.

Una vacante para el subsector de La Guardia.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad —consultor o familia— por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para La Guardia.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el subsector de Amurrio.—Escala Nacional

Una vacante para el subsector de La Guardia.—Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Amurrio.—Escala Nacional

Una vacante para el subsector de La Guardia.—Escala 1946

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad —consultor o familia— por orden de prelación en las Escalas.)

Dos vacantes para Vitoria.—Escala 1946

Dos vacantes para Vitoria.—Escala Nacional.

Una vacante para Amurrio. —Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para Vitoria.—Escala 1946.

PROVINCIA DE BURGOS

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Aranda de Duero.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Medina de Pomar.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Miranda de Ebro.—Escala 1946.

Neuropsiquiatría

Una vacante para el sector de Burgos. Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el subsector de Pampliega.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el subsector de Medina de Pomar.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Pampliega.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Medina de Pomar.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Miranda de Ebro.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Pampliega.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el subsector de Medina de Pomar.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Pampliega.—Escala 1946.

Tocología A)

Una vacante para el sector de Burgos. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Burgos. Escala Nacional.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Medina de Pomar.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Pampliega.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Cirugía general

Una vacante para el sector de Burgos. Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad —consultor o familia— por orden de prelación en las Escalas.)

Dos vacantes para Burgos.—Escala 1946.

Dos vacantes para Burgos.—Escala Nacional

Una vacante para Miranda de Ebro.—Escala 1946.

Una vacante para Miranda de Ebro.—Escala Nacional.

Traumatología

Una vacante para el sector de Burgos. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Burgos. Escala Nacional.

PROVINCIA DE PALENCIA

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Alar del Rey.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Cervera de Pisuerga.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el sector de Palencia. Escala 1946.

Dermatología

Una vacante para el sector de Palencia. Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el subsector de Alar del Rey.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Cervera de Pisuerga.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Alar del Rey.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Cervera de Pisuerga.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Alar del Rey.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el sector de Palencia. Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Alar del Rey.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Cervera de Pisuerga.—Escala 1946.

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Palencia.—Escala 1946.

Una vacante para Palencia.—Escala Nacional.

Una vacante para Venta de Baños.—Escala 1946.

Una vacante para Cervera de Pisuerga. Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de Palencia. Escala 1946.

PROVINCIA DE SANTANDER

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Potes.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Santoña.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946

Aparato digestivo

Dos vacantes para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Cirugía general

Dos vacantes para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946

Dermatología

Dos vacantes para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Ginecología

Una vacante para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946

Neuropsiquiatría

Una vacante para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Endocrinología

Una vacante para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el subsector de Potes.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Potes.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Dos vacantes para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el subsector de Potes.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Potes.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Santoña.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de Santander.—Escala 1946.

Dos vacantes para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Urología

Una vacante para el subsector de Torrelavega.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Relnosa.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el sector de Santander.—Escala 1946.

Cirugía general

Una vacante para el sector de Santander.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Tres vacantes para Santander.—Escala 1946.

Tres vacantes para Santander.—Escala Nacional.

Una vacante para Camargo.—Escala 1946.

Una vacante para Camargo.—Escala Nacional.

Una vacante para Astillero.—Escala 1946.

Una vacante para Torrelavega.—Escala 1946.

Una vacante para Torrelavega.—Escala Nacional.

Una vacante para Los Corrales de Buelna.—Escala 1946.

Una vacante para Santoña.—Escala 1946.

Una vacante para Castro Urdiales.—Escala 1946.

Una vacante para Potes.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el sector de Santander.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de Santander.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Santander.—Escala Nacional.

PROVINCIA DE SORIA

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Almazán.—Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el subsector de Almazán.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el subsector de Burgo de Osma.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Almazán.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Burgo de Osma.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Almazán.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad —consultor o familia— por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Almazán. — Escala 1946.

Una vacante para Burgo de Osma.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el sector de Soria Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Almazán.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Burgo de Osma.—Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Almazán.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Burgo de Osma.—Escala 1946.

Urología

Una vacante para el sector de Soria.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Burgo de Osma.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad —consultor o familia— por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Soria.—Escala 1946.

Una vacante para Soria.—Escala Nacional.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Medina de Rioseco.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Medina de Rioseco.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el subsector de Medina de Rioseco.—Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el subsector de Medina de Rioseco.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

Cirugía general

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

Dermatología

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala Nacional.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad —consultor o familia— por orden de prelación en las Escalas.)

Tres vacantes para Valladolid.—Escala 1946.

Tres vacantes para Valladolid.—Escala Nacional.

Radiología

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de Valladolid.—Escala 1946.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Arenas de Guecho.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Guernica.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Tres vacantes para el sector de Bilbao Escala 1946.

Cirugía general

Dos vacantes para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el sector de Bilbao Escala Nacional.

Dermatología

Tres vacantes para el sector de Bilbao Escala 1946.

Endocrinología

Dos vacantes para el sector de Bilbao Escala 1946.

Ginecología

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Neuropsiquiatría

Dos vacantes para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el sector de Bilbao Escala Nacional.

Odontología

Una vacante para el subsector de Arenas de Guecho.—Escala 1946.

Oftalmología

Dos vacantes para el sector de Bilbao Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Arenas de Guecho.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Durango.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Cuatro vacantes para el sector de Bilbao.—Escala 1946.

Radiología

Dos vacantes para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Arenas de Guecho.—Escala 1946.

Tocología B)

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Arenas de Guecho.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Durango.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Guernica.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Urología

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el sector de Bilbao Escala Nacional.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Dos vacantes para el sector de Bilbao. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Bilbao.—Escala Nacional.

Aparato digestivo

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el sector de Bilbao Escala Nacional

Cirugía general

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el sector de Bilbao Escala Nacional.

Dermatología

Una vacante para el sector de Bilbao. Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el sector de Bilbao Escala Nacional.

Una vacante para el subsector de Arenas de Guecho.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad —consultor o familia— por orden de prelación en las Escalas.)

Ocho vacantes para Bilbao.—Escala 1946

Ocho vacantes para Bilbao.—Escala Nacional.

Cuatro vacantes para Baracaldo.—Escala 1946.

Cuatro vacantes para Baracaldo.—Escala Nacional.

Una vacante para Ortuella.—Escala 1946.

Una vacante para San Miguel Basauri.—Escala 1946.

Una vacante para San Miguel Basauri.—Escala Nacional.

Una vacante para Sestao.—Escala 1946.

Una vacante para Sestao.—Escala Nacional.

Una vacante para San Salvador del Valle.—Escala 1946

Una vacante para Bermeo.—Escala 1946

Una vacante para Durango.—Escala 1946.

Una vacante para Lejona.—Escala 1946

Una vacante para Portugalete.—Escala 1946.

Una vacante para Portugalete.—Escala Nacional.

Una vacante para Santurce — Escala 1946.

Una vacante para Santurce.—Escala Nacional.

Pulmón y corazón

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el sector de Bilbao. Escala Nacional.

Radiología

Una vacante para el sector de Bilbao Escala 1946.

Una vacante para el sector de Bilbao Escala Nacional.

Traumatología

Tres vacantes para el sector de Bilbao. Escala 1946.

Dos vacantes para el sector de Bilbao Escala Nacional.

Las solicitudes, en unión del justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Persona Sanitario del Seguro, se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día, y también de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958)

En el dorso de las solicitudes se hará constar con toda claridad el orden de preferencia de las plazas que se soliciten tanto si se trata de una o varias especialidades o de localidades distintas, en enmiendas ni tachaduras

Las vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958, correspondientes al turno a cubrir por la Escala de 1946, que no se cubran por este turno tanto por no existir solicitantes como por estar agotadas las Escalas, se acumularán al de la Escala Nacional. Por consiguiente, pueden ser solicitadas también por los que figuren en esta última. De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), las pruebas de aptitud serán convocadas oportunamente con designación de los Tribunales correspondientes.

Las vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958 que no se cubran por los turnos anunciados, correspondientes a las Escalas de 1946 o Nacional, se acumularán a las que, en su momento se anuncien para cubrir las por el tercio de concurso-oposición

Conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mismo mes) la presente convocatoria puede ser impugnada en un plazo de quince días, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 4 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

RESOLUCION de la Direccion General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), Orden ministerial de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y disposiciones concordantes se convocan para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

PROVINCIA DE CADIZ

Vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el subsector de Sanlúcar de Barrameda.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946

Dos vacantes para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Cirugía general

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946.

Dos vacantes para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Dermatología

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946

Dos vacantes para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Ginecología

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946

Dos vacantes para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Neuropsiquiatría

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946

Dos vacantes para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Endocrinología

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Sanlúcar de Barrameda.—Escala 1946.

Otorrinolaringología

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de La Línea de la Concepción.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946.

Dos vacantes para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el subsector de Puerto de Santa María.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Sanlúcar de Barrameda.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Tecología B)

Una vacante para el subsector de Puerto de Santa María.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946.

Dos vacantes para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Urología

Una vacante para el subsector de Algeciras.—Escala 1946.

Dos vacantes para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958

Análisis clínicos

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Aparato digestivo

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Cirugía general

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Dermatología

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946.

Odontología

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala Nacional

Una vacante para el subsector de La Línea de la Concepción.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Oftalmología

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala Nacional.

Otorrinolaringología

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Tres vacantes para Cádiz.—Escala 1946.

Tres vacantes para Cádiz.—Escala Nacional.

Una vacante para Chiclana.—Escala 1946.

Tres vacantes para Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Tres vacantes para Jerez de la Frontera.—Escala Nacional.

Una vacante para Arcos de la Frontera.—Escala 1946.

Una vacante para Algeciras.—Escala 1946.

Una vacante para Algeciras.—Escala Nacional.

Una vacante para Tarifa.—Escala 1946.

Una vacante para San Fernando.—Escala 1946.

Una vacante para San Fernando.—Escala Nacional.

Una vacante para Puerto Real.—Escala 1946.

Dos vacantes para Puerto de Santa María.—Escala 1946.

Una vacante para Puerto de Santa María.—Escala Nacional.

Una vacante para Rota.—Escala 1946.

Pulmón y corazón

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Radiología

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Traumatología

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Cádiz.—Escala Nacional.

Una vacante para el subsector de Jerez de la Frontera.—Escala 1946.

Las solicitudes, en unión del justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro se presentarán en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose recibir hasta las

trece horas del último día, y también de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958).

En el dorso de las solicitudes se hará constar con toda claridad el orden de preferencia de las plazas que se solicitan, tanto si se trata de una o varias especialidades o de localidades distintas, sin enmiendas ni tachaduras.

Las vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958, correspondientes al turno a cubrir por la Escala de 1946 que no se cubran por este turno, tanto por no existir solicitantes como por estar agotadas las Escalas, se acumularán a la Escala Nacional. Por consiguiente, pueden ser solicitadas también por los que figuran en esta última.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Orden de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), las pruebas de aptitud serán convocadas oportunamente, con designación de los Tribunales correspondientes.

Las vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958 que no se cubran por los turnos anunciados correspondientes a las Escalas de 1946 o Nacional se acumularán a las que en su momento se anuncien para cubrir las por el tercio de concurso-oposición.

Conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes), la presente convocatoria puede ser impugnada en un plazo de quince días, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 4 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Coruña por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Archivero-Bibliotecario

En cumplimiento de la condición décimotercera de la convocatoria anunciada para cubrir la plaza de Archivero Bibliotecario de este excelentísimo Ayuntamiento se publica a continuación la relación de los opositores admitidos, a saber:

- 1.—Don Miguel González García.
- 2.—Doña Margarita Lafont Núñez.
- 3.—Doña Amalia Herrera Martínez.
- 4.—Doña María de los Angeles Leirós Fernández.
- 5.—Doña Julia Fernández Pintos.
- 6.—Don Fernando Urgorri Casado.
- 7.—Doña Isabel Martínez Barbeito y Morás.
- 8.—Doña Margarita Llopis Ponte.

La Coruña, 1 de agosto de 1959.—El Alcalde, Sergio Peñamaría de Llano.

ANUNCIO de Ayuntamiento de La Coruña por el que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Archivero-Bibliotecario.

Para conocimiento de los aspirantes que han solicitado tomar parte en el concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Archivero-Bibliotecario de este excelentísimo Ayuntamiento se hace público que el Tribunal que ha de juzgarlos se halla constituido en la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Catedrático numerario de Paleografía y Diplomática de la Universidad de Santiago de Compostela, don Manuel Lucas Alvarez.

Como representante de la Dirección General de Administración Local, doña María del Amparo de Navaqués de Pablos.

Director del Archivo Regional de Galicia, don Antonio Gil Merino.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Coruña, 11 de agosto de 1959.—El Alcalde, Sergio Peñamaría de Llano.
2.935.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Pontevedra por el que se hace público el concurso convocado para proveer una plaza de Jefe de Negociado.

La Excm. Corporación, en sesión de 9 de julio último, acordó proveer una plaza vacante de Jefe de Negociado.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia de 11 de agosto actual se publica convocatoria de concurso restringido entre Oficiales de 1ª Escala Técnico-administrativa con más de dos años de servicio para proveer una plaza de Jefe de Negociado, dotada con el sueldo base anual de 27.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Pontevedra, 12 de agosto de 1959.—El Presidente, Prudencio Landín.—El Secretario, Antonio Posse
2.913.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Málaga por la que se convocan para cubrir mediante oposición libre tres plazas de Matrona, vacantes en el respectivo Cuerpo de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 182, correspondiente al día 13 del actual, se publican las bases y cuestionario de la convocatoria anunciada por esta

Excm. Diputación para cubrir mediante oposición libre tres plazas de Matrona de la Beneficencia Provincial, dotada cada una con el sueldo anual de 17.000 pesetas y demás derechos y obligaciones reglamentarios.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose en las bases de la convocatoria las condiciones que han de reunir las aspirantes.

Málaga, 14 de agosto de 1959.—El Presidente,
2.932.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Regente del Taller de Aprendizaje de la Imprenta del Hogar «José Antonio».

Han sido admitidos a tomar parte en el concurso convocado por esta excelentísima Diputación Provincial para cubrir la plaza de Regente del Taller de Aprendizaje de la Imprenta del Hogar José Antonio los siguientes aspirantes:

Don Juan Guijarro Cremades.

Don Antonio Martínez Gil.

Don Bernardo Murrriana del Rosal.

Se declara excluido a don Tomás del Moral Hernández por no rectificar dentro del plazo que se le concedió los defectos de forma de su instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 11 de agosto de 1959.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García-Junco.—El Presidente, Lamberto García Atance.
11.262.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Clínica del Instituto Municipal de Educación.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Clínica del Instituto Municipal de Educación, dotada con el sueldo o gratificación anual de 22.000 pesetas y con los derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación, con arreglo a las bases que íntegramente han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» del día 17 del corriente mes y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que re-

unen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera de la convocatoria, acompañadas de los documentos que se determinan en la quinta y del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor sustituto, Alfredo G. Menéndez.
2.938.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Pedagógica del Instituto Municipal de Educación.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Pedagógica del Instituto Municipal de Educación, dotada con el sueldo o gratificación anual de 22.000 pesetas y con los derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación, con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia» del día 19 del corriente mes y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera de la convocatoria, acompañadas de los documentos que se determinan en la quinta y del recibo de haber ingresado en el Negociado de la Depositaria Municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Madrid, 20 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor sustituto, Alfredo G. Menéndez.
2.946.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CUARTA REGION MILITAR

EXPEDIENTE DE SUBASTA NÚM. 25/59

A las once treinta horas del día 4 de septiembre de 1959, y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se reunirá esta Junta en Tribunal de subasta para la adquisición por sistema de subasta urgente de leña ranchos para atenciones del segundo semestre de 1959 y con destino al Almacén Regional de Intendencia y sus Depósitos.

Barcelona: 1.710 quintales métricos.
Pobla Segur: 1.137 quintales métricos.
Gerona: 4.539 quintales métricos.
Figueras: 4.233 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada por la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de once a doce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 18 de agosto de 1959.

2.958.

EXPEDIENTE DE SUBASTA URGENTE NÚM. 21/59

A las once horas del día 4 de septiembre de 1959, y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se reunirá esta Junta en Tribunal de Subasta para la adquisición por el sistema de segunda subasta urgente de leña hornos para atenciones del segundo semestre de 1959 y con destino al Almacén Regional de Intendencia.

Barcelona: 13.449 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de once a doce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 18 de agosto de 1959.

2.952.

EXPEDIENTE DE SEGUNDA SUBASTA URGENTE NÚMERO 18/59

A las once horas del día 3 de septiembre de 1959, y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se reunirá esta Junta en Tribunal de segunda subasta urgente para la adquisición de paja y alfalfa para atenciones del segundo semestre de 1959 para los Almacenes de Intendencia que se detallan:

Paja pienso: 23.308 quintales métricos, para Barcelona.

Alfalfa: 574 quintales métricos, para Barcelona; 369 quintales métricos, para Lérida; 19 quintales métricos, para Gerona.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables de once a doce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 17 de agosto de 1959.

2.951.

EXPEDIENTE DE SUBASTA URGENTE NÚM. 20/59

A las once treinta horas del día 3 de septiembre de 1959, y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se reunirá esta Junta en Tribunal de subasta para la adquisición por el sistema de segunda subasta urgente de paja para atenciones del segundo semestre de 1959 y con destino a los Almacenes de Intendencia que se detallan:

3.233 quintales métricos, para Seo de Urgel.

810 quintales métricos, para Pobla de Segur.

3.009 quintales métricos, para Gerona.

4.356 quintales métricos, para Figueras.

1.403 quintales métricos, para Puigcerdá.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de once a doce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 17 de agosto de 1959.

2.950.

Parques de Sanidad Militar

CENTRAL

ACTA DE LA JUNTA FACULTATIVA NÚMERO 86

SUBASTA

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de material de laboratorio, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 22 de septiembre, a las diez horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de agosto de 1959.

2.951.

MINISTERIO DE MARINA

Arsenal de la Carraca

JEFATURA DE SERVICIOS ECONOMICOS

Ordenado por la Superioridad, esta Jefatura de Servicios Económicos anuncia por el presente la celebración de subasta pública para la ejecución de las obras de «Instalación de comedores para Oficiales, Suboficiales, Mecanógrafas y Maestrantz, en la fonda de este Arsenal, y despacho de víveres a personal de la Armada», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que han de regir la subasta podrán ser examinados en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el Arsenal de La Carraca, del Departamento Marítimo de Cádiz, todos los días laborables,

y durante las horas de la mañana, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

2.ª El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de setecientas sesenta y dos mil ochocientas nueve pesetas con treinta y ocho céntimos (762.809,38), cuyo crédito ha sido concedido por el Excmo. Sr. Ministro de Marina.

3.ª La cuantía del depósito provisional, que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es la de treinta mil quinientas docenas pesetas con treinta y siete céntimos (pesetas 30.512,37).

4.ª Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se admitirán en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, desde el día en que se inserten los primeros anuncios de la subasta hasta cinco (5) días antes del en que deban tener lugar, en pliegos cerrados, acompañados de los resguardos y documentos que se exijan en el pliego de condiciones. Este plazo de entrega de proposiciones se considerará ampliado para las que se presenten ante la Junta que haya de celebrar la subasta hasta los treinta (30) minutos, contados a partir del momento de la constitución de la misma y lectura del anuncio.

5.ª Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para las obras de instalación de comedores en la fonda del Arsenal de La Carraca», firmado y rubricado.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador y, cuando acuda representado por otra persona, poder notarial; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que las sustituyan, y hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

6.ª Tendrá lugar la subasta a las doce (12) horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación última, ya bien en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» o «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», en el local que se designe de este Arsenal. En caso de empate entre dos o más proposiciones se verificara en el mismo acto una licitación por pujas a la cana, durante el término de quince (15) minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones que se encuentren presentes, y si aun no se resolviera el empate, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

7.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y demás que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta.

8.ª Quedarán desechadas las proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto general aprobado.

9.ª La proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de) mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante la Jefatura de los Servicios Económicos de Arsenal de La Carraca comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Instalación de comedores en la fonda de ese Arsenal» y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-legales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado.

Arsenal de La Carraca, de de 1959.—El licitador,

Arsenal de la Carraca, agosto de 1959.—El Comisario del Arsenal, P. A., Alberto Alemán.
2.956.

.....

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 21 de marzo de 1955 con los números 398.820 de entrada y 204.793 de registro, correspondiente a un depósito constituido por el Banco Zaragozano de su propiedad y para que sirva de garantía a doña Constancia Ara Olarte para responder de la instalación saneamiento Residencia Sanitaria de Mieres y a disposición del Instituto Nacional de Previsión. Importa el depósito 40.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid 10 de agosto de 1959.—P. el Administrador, José Rojo García.
11.196.

.....

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 3 de abril de 1958 con los números 911.348 de entrada y 191.377 de registro, correspondiente a un depósito constituido por Benedicto y Redondo Sociedad Anónima para garantía del mismo para responder del entretenimiento de las instalaciones de iluminación en las vías A, B y C y camino número seis de la Ciudad Universitaria, primer y segundo trimestres de 1958. Importa el depósito 6.600 pesetas en metálico, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que es-

tán tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.
11.204.

.....

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de doña Louise Tips y don Roger Jean Gabriels, residentes en Bruselas (Bélgica), 12 rue de l'Harmonie, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal para el día 5 de octubre de 1959, a las doce treinta horas, para ver y fallar el expediente número 479 de 1959, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Studebaker», matrícula belga 9 T 532, motor 1-101521, que se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos. Se les previene asimismo que en caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 17 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
4.416.

GRANADA

Desconociéndose el actual domicilio de Alejandro Béjar Guerrero, que últimamente lo tuvo en Granada, calle Afán de Ribera, número 9, por medio de la presente notificación se le hace saber que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda-Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación se ha dictado providencia en expediente número 122 de 1959, calificando el mismo como de mayor cuantía, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación. Contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Asimismo se le notifica que el acto de la vista y fallo del expediente indicado se celebrará en esta Delegación de Hacienda el día 17 de septiembre de 1959, a las once horas. A dicho acto deberá comparecer por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Iguálmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos establecidos en el ar-

tículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Granada, 17 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).
4.418.

GUIPUZCOA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado, en el expediente número 182 de 1959, con fecha de hoy, providencia calificando los hechos origen de dicho expediente como una infracción de contrabando de menor cuantía, cuya competencia para ver y resolver del mismo corresponde a la Comisión Permanente del Tribunal.

Lo que se pone en conocimiento de José Rodríguez Fernández, que actualmente se halla en ignorado paradero, significándole que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el Presidente del Tribunal durante el siguiente día al de esta notificación.

Al mismo tiempo se le cita para el día 24 de agosto, a las diez horas de su mañana, en la Sala del Tribunal de la Delegación de Hacienda, en que se celebrará sesión para ver y fallar el expediente 182 de 1959, significándole que deberá presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intente valerse y proponer las demas que convengan a su derecho; que puede nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general, y que puede valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

San Sebastián, 20 de agosto de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.
4.444.

.....

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

CUARTA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Ferrocarril de Zamora-La Coruña, trozo tercero

EXPROPIACIONES

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para las fincas que en el término municipal de Lalín (Pontevedra) se ocupan con motivo de las obras de ampliación de estaciones, viviendas de empleados, servidumbres y otras obras accesorias en el trozo tercero, sección segunda del ferrocarril de Zamora a La Coruña; y

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por la Jefatura fué publicada en el diario «El Faro de Vigo» de los días 3, 5, 10 y 12 de diciembre de 1958 y 28 de mayo de 1959; en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 5 de diciembre de 1958, número 291, y 2ª de mayo de 1959, número 127 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» números de 13 de noviembre de 1958 y siguientes y número 124, de 2 de junio de 1959;

Resultando que remitida la relación nominal de propietarios a la Alcaldía de Lalín para que en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 (apartado segundo) de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 fuese fijada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lalín, el que certifica en

cumplimiento de los trámites legales que no se han presentado reclamación alguna;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones y que no se ha formulado reclamación alguna.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Lalin (Pontevedra) conforme a las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1958 y 28 de mayo de 1959 y en el de la provincia de Pontevedra y en los ejemplares del diario «El Faro de Vigo» anteriormente citados.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» y en el diario «El Faro de Vigo» así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lalin siendo notificado individualmente a los interesados por conducto de dicha Alcaldía advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 18 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe Antonio Salazar.
4.419.

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 1.061, de Valverde de Mérida (Badajoz).

Nombre y domicilio de su representante: Don Francisco Carrilero García, Jefe nacional de la Obra Sindical «Colonización», domiciliado en Madrid, paseo del Prado, números 18 y 20.

Clase de aprovechamiento: Transformación en regadío, por captación de aguas del río Guadiana, para riego de 360 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 360 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadiana.

Términos municipales en que radicarán las obras: Valverde de Mérida (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trá-

ta de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies.
11.309.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ignacio Castro Colmenar.

Objeto: Instalación fábrica de hielo en Zarza de Granadilla.

Capacidad de producción: 350 kilogramos al día.

Capital: 85.000 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 14 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
11.291.

LAS PALMAS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rodolfo Langenbacher Tamm.

Emplazamiento: Gran Tarajal, Fuerteventura.

Objeto de la petición: Nueva fábrica de hielo y cámara frigorífica.

Capital: 239.053,30 pesetas.

Capacidad anual de producción: 90.000 kilogramos de hielo, 60.000 kilogramos de pescados y 10.000 kilogramos de carnes a conservar en cámara.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
11.290.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

LOGROÑO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Amancio Alonso Gordo

Localidad: Calahorra.

Objeto: Instalación de una seleccionadora de cereales y leguminosas.

Producción: 1.000 kilos hora.

Capital: 90.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Proporcionadas por la industria nacional.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Jefatura Agronómica en el plazo de diez días.

Logroño, 12 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Angel Martínez.
4.349

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA.

Peticionario: Don Pablo Zardoya y don Domingo Gallego, de Ribaforada y Tudela.

Objeto de la petición: Instalación de una planta de deshidratación de alfalfa en Ribaforada.

Capacidad: 20.000 toneladas métricas de alfalfa verde anuales.

Esta industria desea importar la parte esencial de su maquinaria del extranjero.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en las Oficinas de esta Jefatura Carlos III núm. 36.

Pamplona 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
4.352

Servicio Nacional del Trigo

MADRID

ADQUISICIÓN DE CARBÓN Y LEÑA

Se convoca subasta para la adquisición por este Servicio Nacional del Trigo de 200 toneladas de carbón y 50 toneladas de leña ambos combustibles de primera calidad, al precio de licitación de 351.500 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará a disposición de los interesados en la Oficina Mayor del citado Organismo, Beneficencia, número 8, de esta capital, en días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones y documentos anejos, debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán necesariamente en sobre cerrado y lacrado en el Registro General de dichas oficinas, hasta las catorce horas de los veinte días hábiles siguientes al de la última fecha de publicación de este anuncio, bien en el presente «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, haciendo constar en el sobre: «Para la subasta de adquisición de carbón y leña, temporada 1959-60», y a continuación se indicará el nombre o razón social de la casa oferente.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta ingresar en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo una fianza provisional en metálico equivalente al 5 por 100 del importe de la oferta, acompañando a la misma el resguardo que acredite haber efectuado el ingreso.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 19 de agosto de 1959.—El Secretario general (ilegible).
2.980.

CIUDAD REAL

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie A1, número 368.776, expedido por el Almacén de Mestanza importante 1.746,96 pesetas, a favor del agricultor don Nicolás Poyatos Fernández, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en

las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas las medidas oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincial sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Ciudad Real, 16 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
1.509.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Comercial e Industrial de la Producción, S. A. (CIPSA), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cacao en grano para su transformación en pasta de cacao, manteca de cacao, torta y polvo de cacao, coberturas y chocolates, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles a contar de esta publicación puecan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Comercial e Industrial de la Producción, S. A. (CIPSA).

Domicilio: Núñez de Balboa, 46, Madrid.

Mercancías que han de importarse: Cacao en grano.

Países de origen: Brasil, Nigeria, Ghana, Camerún Ecuador y todos los países productores.

Mercancías que han de exportarse: Pasta de cacao, manteca de cacao, torta de cacao, polvo de cacao, coberturas y chocolates.

Países de destino: Todos los países consumidores de estos productos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización. Limpieza clasificación, torrefacción, descascarillado, molido, refinado, conchado, atemperado, prensado, dosificación, molido, refrigeración, mouturación, cernido, envasado y embalaje. Para chocolates y coberturas, mezcla de pasta manteca de cacao y azúcar en proporción de 10 por 100, 40 por 100 y 50 por 100.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización. Se indicarían por ser diversas las industrias que transformarían el cacao en grano.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Hasta un máximo del 20 por 100, desglosado en 2 por 100 limpieza, 7 por 100 tueste y 11 por 100 descascarillado.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 125 kilogramos cacao grano por cada 100 kilogramos pasta de cacao, 125 kilogramos cacao grano por cada 40 kilogramos de manteca y 60 kilogramos de torta o polvo, 75 kilogramos de cacao grano por cada 100 kilogramos de chocolate o cobertura.

Plazos señalados para la transforma-

ción y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para transformación y ocho meses para reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Apertura de mercados para la industria española y mayor ingreso de divisas para el Estado.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Barcelona, Valencia Cádiz y Bilbao.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Valencia Cádiz y Bilbao.

Madrid, 5 de agosto de 1959.—El Director general de Política Comercial y Arancelaria, P. D., José Luis Goicolea. 11.301.

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 24 al 30 de agosto de 1959 salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos ...	12.15
Libras esterlinas	168.00
Libras egipcias de cuenta convencional	172.29
Libras egipcias (billetes)	107.14
Libras de cuenta Islandia	167.74
Dólares	60.00
Dólares de cuenta (1)	59.90
Dólares canadienses	62.40
Liras	9.60
Franco suizos	1.372.11
Fscuros	208.69
Franco belgas	120.00
Franco Congo belga (billetes) ..	105.00
Florines	1.578.94
Coronas suecas	11.60
Coronas danesas	8.68
Coronas noruegas	8.40
Deutsche Marks	14.28
Schillings austriacos	2.30
Franco marroques (billetes) ...	12.25
Cruceiros (billetes)	35.00
Pesos mejicanos	4.50
Pesos colombianos (billetes)	6.14
Pesos uruguayos (billetes)	5.25
Soles (billetes)	1.78
Bolívares (billetes)	17.50

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.
Madrid, 24 de agosto de 1959.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

RECTIFICACIÓN

Se modifica la cláusula segunda de las condiciones especiales para la adjudicación de un mástil radiante con destino a la emisora de Majadahonda, cuyo concurso se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, del 12 del corriente, en el sentido de que para tomar parte en el mismo no es necesario acreditar por parte de los ofertantes haber

asumido la construcción durante los dos últimos años de al menos un mástil en que se haya empleado celosía tubular. Se mantienen en pleno vigor los demás requisitos, exigidos, ampliándose el plazo para la presentación de proposiciones en diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de agosto de 1959.—El Presidente de la Junta, P. D. (ilegible).
3.024.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

ANUNCIO de concurso público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «José Antonio», en Aguadulce (Sevilla)

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias de las dieciséis viviendas que integran el grupo.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de doscientas diecisiete mil quinientas setenta y siete pesetas con setenta céntimos (217.577,70 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Sevilla es de cuatro mil trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (4.351,55 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de setenta días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 1.º y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II. Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media horas.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras etc., son los fijados en los artículos 8.º 9.º, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III. Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones o importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 16 de agosto de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Angel García-Lomas.
2.899

OBRA SINDICAL «COLONIZACION»

El Patronato rector de la Granja-Escuela Sindical de Marmolejo (Jaén) anuncia concurso-subasta para la construcción de la red de caminos de dicha Granja-Escuela. El presupuesto de ejecución por contrata de las obras es de doscientas treinta y cuatro mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos (234.749,47 pesetas). La fianza provisional será de cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos (4.694,98 pesetas), que deberá constituirse en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos de Jaén.

El pliego de condiciones y proyecto estarán a disposición de los licitadores en las oficinas de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Jaén, avenida del Generalísimo 3, y en las de esta Obra Sindical, «Colonización», paseo del Prado, 18, planta 13, Madrid.

Los licitadores presentarán sus propuestas antes de las doce horas del día en que se cumplan los quince naturales siguientes a la de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Jaén.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las citadas oficinas a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para presentación de propuestas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Carlos Orozco.
2.930

MALAGA**Junta Económico-Administrativa Provincial****CONCURSO PÚBLICO**

Por el presente se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario diverso con destino a la nueva Casa Sindical Comarcal de Vélez-Málaga (Málaga).

Los correspondientes pliegos de condiciones económico-jurídicas y demás datos complementarios podrán ser consultados en la Secretaría de esta Junta Económico-Administrativa Provincial, muelle de Heredia, número 26, Casa Sindical, en días y horas hábiles.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente de la Junta (ilegible).
2.959.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL**A y u n t a m i e n t o s****SEVILLA**

Cumpliendo lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1956, se convoca a subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno de propiedad municipal señalada con el número VIII de la nueva calle Imagen, con fachada a la plaza de la Encarnación, con una superficie aproximada de 373,87 metros cuadrados, siendo el tipo de licitación de 7.500 pesetas por metro cuadrado, cuya licitación se ajustará a los pliegos de condiciones aprobados, a los preceptos de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las doce, ante mi autoridad o Teniente de Alcaide o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que levantará el acta correspondiente, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones y demás antecedentes por cuantas personas lo interesen en la Secretaría Municipal (Sección de Hacienda, Negociado de Propiedades y Contratación), durante las horas hábiles de oficinas, todos los días que medien desde el anuncio del acto en cualquier periódico oficial, hasta el de su celebración.

Desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia hasta el día anterior al señalado para la apertura de las plicas podrán presentarse las proposiciones en sobres cerrados y lacrados, en el que se pondrá: «Proposición para tomar parte en la subasta para enajenar una parcela de terreno señalada con el número VIII de la nueva calle Imagen, con fachada a la plaza de la Encarnación, con una superficie aproximada de 373,87 metros cuadrados, acompañando el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, ascendente a la cantidad de ocho mil cuatrocientas doce pesetas con setenta y cinco céntimos».

El acto de la apertura de los pliegos que se presenten a la subasta se celebrará con las solemnidades legales a las doce horas del día señalado para ello.

Comenzará el acto con la apertura de los pliegos presentados por su orden, yéndose en voz alta por la Presidencia las proposiciones que contengan pudiendo desechar las que no se ajusten al modelo o puedan deducir dudas racionales sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrañere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto

a las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por puja a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Terminada la adjudicación provisional se procederá por el Secretario a unir al expediente las proposiciones presentadas y los resguardos de las garantías, incluso las que hubiesen sido desechadas, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas firmen en el acto de conformidad con expresa renuncia a sus posibles derechos, en cuyo caso le serán devueltas y podrán retirar la garantía que hubieren constituido.

Dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva vendrá obligado el adjudicatario a verificar el pago del importe del remate, mediante el correspondiente ingreso en la Caja Municipal, sin que sea admisible el fraccionamiento para ser satisfecho a plazos.

La fianza provisional no será devuelta al rematante hasta que acredite haber cumplido todas las obligaciones dimanantes del contrato, con inclusión del pago del importe del remate y el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de seis pesetas o reintegradas por pólizas de igual cuantía, debiendo también adherirse los timbres municipales correspondientes.

Se hace constar que la parcela a que se refiere esta subasta, por pertenecer a los terrenos resultantes del proyecto de reforma interior de calle Imagen, están acogidos a los beneficios que concede el artículo 13 de la Ley de 16 de marzo de 1895, modificada por la de 8 de febrero de 1907, sobre Urbanización y Mejora Interior de Poblaciones con arreglo a lo preceptuado en el artículo 56 de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, y por tanto los beneficios fiscales sobre Contribución territorial, Derechos reales y timbres que dichos preceptos establecen para las edificaciones que se levanten en los referidos terrenos.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo que se fijó a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 312, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de con domicilio en de esta capital declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Excmo Ayuntamiento de Sevilla para la enajenación de una parcela de terreno de propiedad municipal señalada con el número VIII de la nueva calle Imagen, con fachada a la plaza de la Encarnación, con una superficie aproximada de 373,87 metros cuadrados; aceptándolas íntegramente, se compromete a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo por cada metro cuadrado de terreno la cantidad de ... (con letra).

Asimismo declara conocer y se obliga a observar el firmante los preceptos legales reglamentarios en cuestiones de trabajo de previsión social, sobre protección a la industria nacional y de seguros sociales que sean de aplicación con motivo de la edificación que ha de elevarse en el terreno que se enajena.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 14 de agosto de 1959.—El Alcalde Mariano Pérez de Ayala y Vaca.

11.302.

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a pública subasta por el procedimiento libre el aprovechamiento maderable de 3.825 pinos albares y negrales, con un volumen inicial de 1.530 metros cúbicos de madera sin corteza y 20 metros cúbicos de leñoso de tronco, del monte «Dehesa Comunera», número 117 del Catálogo, de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Abejar, bajo el tipo base de licitación de 1.694.000 pesetas y el índice de pesetas 2.117.500.

Una vez ejecutado el aprovechamiento se procederá a su medición en el suelo sin corteza y a su valoración definitiva, de acuerdo con el volumen que arroje dicha medición y con los precios resultantes de madera y leñoso de tronco en la subasta, no siendo objeto de enajenación las leñas procedentes de este aprovechamiento.

Referido aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo primero, pudiendo licitar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B o C.

Indicada subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de veinte días también laborables, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución de este aprovechamiento está inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de septiembre de 1954.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones al personal de Monte, que asciende a la cantidad de 11.026 10 pesetas o la que resulte de la subasta depósitos y mejoras que haya lugar pago de canon del Servicio de la Madera anuncios derechos reales en la Delegación de Hacienda y todos cuantos pagos se deriven de la subasta igualmente constituirá en la Delegación de Hacienda a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en la Caja General de Depósitos una fianza del 10 por 100 del valor que alcance la adjudicación para responder de la buena ejecución de este aprovechamiento.

Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y hasta las doce horas del inmediato anterior al señalado para la subasta, previa constitución de un cinco por ciento del tope fijado como base en la Depositaria Municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar, 20 de julio de 1959.
El Alcalde, Martín Delgado.
11.228.

ELCHE

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para ejecución de las obras de construcción de un Mercado Central de Abastos conforme al proyecto aprobado.

Tipo de licitación: Tres millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho pesetas con sesenta y tres céntimos.

Forma de pago: Por certificación mensual de obra realizada expedida por el técnico director con cargo a presupuesto extraordinario C-1958.

Oficina donde está de manifiesto el proyecto: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta el

último día de presentación de pliegos. Garantía provisional: Setenta y tres mil doscientas treinta y seis pesetas treinta y siete céntimos.

Garantía definitiva: El cuatro por ciento del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión.

Proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado. En cuyo anverso llevará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Mercado Central de Abastos.»

Se unirán a la proposición los siguientes documentos:

a) Documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse incluido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

c) Documento acreditativo de estar dado de alta en la correspondiente contribución industrial y al corriente en el pago de cuotas.

d) Documento acreditativo de estar en posesión del carnet de contratista, expedido por el Organismo correspondiente.

e) Poderes debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación, en caso de representación de personas naturales o jurídicas.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de un Mercado Central de Abastos aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número ... correspondiente al día y habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen los pliegos de condiciones, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número). Fecha y firma del proponente.

Elche 19 de agosto de 1959.—El Alcalde accidental, Francisco Picó.—El Secretario accidental, Francisco Prats.

2.948.

MONTEFRIO (GRANADA)

Don Francisco Márquez Cañero, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 22 del pasado julio, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del pliego de condiciones, sin que se haya reproducido reclamación de ninguna clase, se saca a concurso la plaza de Gestor Encargado de la Recaudación por gestión afianzada durante los años de 1960, 1961 y 1962 de las exacciones siguientes, por la cantidad anual mínima de un millón ciento ochenta mil pesetas, distribuidas en esta forma:

1.ª Por derechos y tasas por concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales, cinco mil pesetas.

2.ª Por derechos y tasas por inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público, ochenta y cinco mil pesetas.

3.ª Por derechos y tasas por vigilan-

cia y reconocimiento sanitario de reses de cerda con destino al consumo familiar, veintiocho mil pesetas.

4.ª Por derechos y tasas por licencia para construcciones y obras en terrenos situados en poblado o contiguos a vías municipales fuera del poblado, cinco mil quinientas pesetas.

5.ª Por derechos y tasas por licencia de apertura de establecimientos mil pesetas.

6.ª Derechos y tasas por los servicios de matadero, treinta mil pesetas.

7.ª Por derechos y tasas por los servicios del mercado, nueve mil quinientas pesetas.

8.ª Por derechos y tasas por los servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares, doce mil pesetas.

9.ª Por derechos y tasas por desagüe de canales y otros en la vía pública o en terrenos del común, treinta mil pesetas.

10.ª Por derechos y tasas por apertura de calcatas o zanjas en la vía pública o en terrenos del común, dos mil trescientas pesetas.

11.ª Por derechos y tasas por ocupación de la vía pública con escombros, siete mil pesetas.

12.ª Por derechos y tasas por vallas, puntales, aspillas y andamios en la vía pública, dos mil trescientas pesetas.

13.ª Por derechos y tasas por tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, mil seiscientas cincuenta pesetas.

14.ª Por derechos y tasas por mesas de café, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública, mil quinientas pesetas.

15.ª Por derechos y tasas por quioscos en la vía pública, dos mil seiscientas cincuenta pesetas.

16.ª Por derechos y tasas por puestos, carracas y casetas de venta, espectáculos o letreros en la vía pública o terrenos del común, cinco mil pesetas.

17.ª Por derechos y tasas por verbenas y fiestas callejeras, serenatas, etc., quinientas pesetas.

18.ª Por derechos y tasas por licencias para industrias callejeras y ambulantes, mil doscientas sesenta pesetas con cuarenta y dos céntimos.

19.ª Por derechos y tasas por escavates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública o que se reparten en la misma, cuatro mil pesetas.

20.ª Por derechos y tasas por rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo, excepto los de motor, dieciséis mil pesetas.

21.ª Por el arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, veinte mil pesetas.

22.ª Por el arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre el precio de las concesiones de todas clases (excluyendo los vinos comunes o de pasto) que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares, setenta y cinco mil pesetas.

23.ª Por el arbitrio con el fin no fiscal sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública, ciento setenta y un mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

24.ª Por la contribución de usos y consumos tarifa quinta, ciento cincuenta mil pesetas.

25.ª Por el impuesto sobre el vino y la sidra, cedido por el Estado a los Ayuntamientos diez mil pesetas.

26.ª Por el arbitrio sobre casinos y círculos de recreo, mil seiscientos ochenta pesetas.

27.ª Por el arbitrio sobre carruajes, caillerías de lujo y velocipedos, mil quinientas setenta y cinco pesetas.

28.ª Por los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, cor-

nes, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos, quinientas mil pesetas.

La cobranza de las citadas exacciones se realizará con sujeción a las tarifas aprobadas, percibiendo el gestor con o remuneración la cantidad en más que recaude sobre las cifras mínimas cuya recaudación garantice.

El Gestor queda obligado a ingresar en la Caja Municipal por mensualidades anticipadas durante los cinco primeros días de cada mes la dozava parte del importe de cada anualidad, o sea la suma de noventa y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

El Gestor constituirá fianza provisional en metálico, consistente en depositar el dos por ciento del tipo que rige para el concurso, o sea la suma de veintitrés mil seiscientas pesetas, que habrán de ser ingresadas en la Caja Municipal.

Las proposiciones para optar al concurso se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento desde las nueve a las catorce horas, a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el que haga veinte, también hábiles del primero. Habrán de acompañarse a las proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta al final, el documento que justifique la proposición de la fianza provisional, la declaración jurada de no ha-

llarse comprendido el solicitante en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 734 de la Ley de Régimen Local y cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y un sello municipal de cien pesetas.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto, el día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas. De no presentarse ninguna proposición se celebrará, sin rebaja del tipo un segundo y tercer actos, a los tres días hábiles del precedente, siendo el plazo de admisión de plicas en uno y otro supuesto el de los dos primeros días hábiles.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo concursante dentro del plazo y con arreglo a las condiciones exigidas sin acompañar nuevo resguardo de depósito ni declaración jurada de incapacidad o incompatibilidad.

El Gestor encargado de la recaudación habrá de constituir fianzas definitiva y complementaria, en su caso, en la Caja Municipal, consistente la primera en el cuatro por ciento de la cantidad total anual que se compromete a ingresar; y la segunda, para el supuesto de que a adjudicación se hiciese con alza que exceda del diez por ciento del tipo en la

tercera parte de la diferencia entre el importe de dicho diez por ciento y el alza ofrecida.

Como queda determinado, el plazo de duración del contrato es de tres años, contados desde primero de enero de mil novecientos sesenta al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones de este concurso, así como el expediente y todo lo relativo al mismo, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, de años de edad, con domicilio en, calle número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de de 1959 sobre el concurso para el nombramiento de Gestor Recaudador de determinados derechos y arbitrios municipales por el sistema de gestión directa y fianza del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), se comprometo a cumplir todas las condiciones que obran en el pliego y ofrece la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

Montefrío, 10 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).
2.954.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar su profesión de Procurador de los Tribunales en la ciudad de Pontevedra don José Martínez Penas, contra la que pueden formularse reclamaciones ante el Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la inserción del presente.

La Coruña 28 de julio de 1959.—El Secretario de Gobierno accidental, José Vidal Castro.
11.199

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José Banco Mira contra doña Rosa Cano Rubio, casada con don Juan Menéndez Menéndez, en reclamación de un préstamo de 300.000 pesetas de principal, consignado en escritura de 22 de febrero de 1956, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de

Cinco sextas partes proindiviso de la finca, casa-habitación, situada en Madrid y su calle de San Marcos, señalado con el número 17 moderno y 14 antiguo de la manzana 309, compuesta de planta baja,

principal, segundo, tercero y buhardilla; ocupa su solar una superficie de 131 metros con 52 decímetros cuadrados, y linda toda: por el frente, con la expresada calle de San Marcos; derecha entrando, con la casa número 19; por la izquierda, con la casa número 15 ambos modernos, de la calle de San Marcos, y por la espalda, con la casa número 8 de la calle de San Bartolomé.

Es en el Registro de la Propiedad número 6 la finca número 881.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, (General Castaños, número 1, segundo), se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de seiscientos mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la cuarta parte del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Quinta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, R. Salazar. El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.
11.300.

• • •

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, accidentalmente encargado del despacho del número quince, por hallarse su titular, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Antonio Laguna y Serrano, disfrutando permiso de verano.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de Primera Instancia número quince se tramitan autos, a instancias del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra doña Carmen Ríaza Soto, hoy sus herederos, sobre secuestro y posesión de finca en Madrid, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 40.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Madrid.—Casa con fachada al paseo de Extremadura, número quince antiguo, veintitrés moderno y veinticinco actual, con vuelta a la calle de Caramuel, por la que le corresponde el número de demarcación de la sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por el Norte, o sea por delante o fachada principal, con la carretera de Extremadura, en línea de dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros; al Sur la medianería del testero mancomunada en la altura del piso bajo con la casa número tres de la calle de Caramuel, de herederos de don Marcelino Ríaza, siendo de igual longitud que su opuesto anterior; al Este, o izquierda, con solar propiedad del señor Colmeneros, y al Oeste o derecha linda y hace fachada

en longitud de su lado opuesto con la calle de Caramuel. Los lados descritos limitan un cuadrilátero irregular, cuya superficie es de trescientos treinta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. La distribución de la casa consiste en dos crujías paralelas a las respectivas fachadas y otra adosada a una de las medianerías, las cuales se elevan en la altura del piso bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas trasteras; la primera crujía, en relación a la fachada de la carretera, se halla vaciada con destino a sótanos para tiendas, comando luz y ventilación por medio de lumbreras. La subdivisión hecha de estas crujías en cada piso hace que la planta baja se componga de portal, escalera, dos patios, dos tiendas con sus habitaciones y ocho cuartos por planta y el vano de armadura de ocho buhardillas trasteras.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día ocho de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, en efectivo metálico, de dicho tipo, y la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Se hace constar que según ma-

nifestación del actor la finca se halla destruida, al parecer, y ocupada por el Ayuntamiento para su expropiación y destino a vía pública.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.—El Secretario, P. D., Ramón Zuloaga.

4.429.

• • •

En este Juzgado número 23 de Madrid se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Juliana Emilia Leonor Pachero, hija de Gregorio y de Gregoria, natural y vecina de esta capital, domiciliada en Ezequiel Solana, número 5, y que falleció en Aranjuez en 2 de marzo de este año, en estado de casada con don José Duque Quiles (conocido por Candelario), sin dejar descendientes ni ascendientes, habiendo comparecido reclamando su herencia su hermano de doble vínculo José Leonor Pachero y sus sobrinos Ana María, Jesús y María Teresa Leonor Rodríguez, y el cónyuge viudo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación o fijación de este anuncio comparezcan reclamándolo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, Gonzalo J. Espinar.

11.298.

HERVAS

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente para devolución

de la fianza prestada por el Procurador don Angel Sánchez Herrero, en virtud de su fallecimiento, que tuvo lugar el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y cuya garantía fué constituida en títulos de la deuda en la Caja de Depósitos, en Madrid, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, por importe de dos mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Estatuto de Procuradores para que en el término de seis meses se puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Hervas a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

11.298.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

TARAFÁ SANAHUJA, Juan; de veintidós años de edad, natural de Barcelona, hijo de Juan y de Antonia, soltero, Agente de seguros, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Pablo, núm. 124, tercero segunda, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 104 de 1951 por usurpación de funciones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(3.347).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio a petición propia don Elpidio Tabares Merino. Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra su fianza profesional, cuya devolución se solicita.

Valladolid, 14 de agosto de 1959.—El Presidente, Marcelino Pertejo.

11.278.

RIOJA Y NAVARRA

Habiendo sido solicitada por la Gestora adscrita a este Colegio doña María Antonia Geron de la Figuera la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 27 de junio de 1959.—El Presidente, P. Pineda Loscos.

1.728.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

MADRID

CENTRAL DE VALORES

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos:

Expedidos por nuestra sucursal de Manzanares:

A nombre de don Juan Bautista Ferrero Conca, resguardo número 1.038, de una obligación Aguas Potables y Alcantarillado de Manzanares, serie B.

A nombre de doña Vicenta Conca Ferrero:

Resguardo número 2.084, de 30 acciones Compañía Telefónica Nacional de España.

Resguardo número 2.281, de nueve acciones Compañía Telefónica Nacional de España.

Resguardo número 2.507, de 12 acciones Compañía Telefónica Nacional de España.

Expedidos por esta Oficina Principal: A nombre de don Juan Bautista Ferrero Conca:

Resguardo número 136.167 de una acción Construcciones e Inmuebles, de 500 pesetas.

A nombre de don Juan Bautista Ferrero Conca y doña Vicenta Conca Ferrero:

Resguardo número 120.435, de 34.600 pesetas en Imposiciones Inmobiliarias de la Compañía Hipotecaria.

Resguardo número 132.494, de 14 acciones Construcciones e Inmuebles, de 500 pesetas.

Resguardo número 148.772, de una acción Construcciones e Inmuebles, de 500 pesetas.

Se expedirán duplicados de los mismos si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 20 de agosto de 1959.

11.299

• • •

HISPANO DE EDIFICACION, LTDA.

RECTIFICACIÓN

Padecido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 22 de agosto de 1959, página 11270, segunda columna, se rectifica como sigue:

En la serie A, dice «25.991 al 26.000», debiendo decir «25.901 al 26.000».



SEGUROS SOCIALES

Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio) por el que se refunden normas y se extiende la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales, con las siguientes

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio)

Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto)

Ref. DGS. 17-1959

Precio: 10 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0,25